Nro. 27.228 - 190/21
Paraná, viernes 15 de octubre de 2021
Edición de 82 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2167 MGJ

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos interesa el pago de la Póliza Nº 001616631, Endoso Nº 000000 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, con vigencia desde las 12 horas del día 12 de noviembre de 2020 hasta las 12 horas del día 12 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde a la renovación de la Póliza de Seguro Nº 001566596, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a esta repartición que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de este decreto; y

Que el tipo de cobertura a contratar para cada vehículo corresponde al riesgo al que se encontrará expuesto según la utilidad de cada uno, siendo: “A”- Responsabilidad Civil límite, “B”- Cobertura daños al casco, “B1”- Cobertura daños al casco y “C3”- Cobertura daños al casco; y

Que el costo de la misma asciende a la suma de total de pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y siete con 92/100 ($ 2.766.977,92); y

Que, a fojas 12, obra intervención de la Dirección de Automotores - MGJ, mediante la cual no pone objeción a dicho pago; y

Que desde la Dirección Logística - División Finanzas de la Policía de Entre Ríos, se agregó el Volante de Registro de Reserva Presupuestaria a fojas 14, el que ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que obra a fojas 16 y vuelta, Dictamen Nº 196/2021 proveniente de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, el cual indica que, analizado el trámite de referencia, no habría objeciones jurídicas que formular por lo que corresponde continuar con su tramitación; y

Que obra a fojas 41 informe proveniente de la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, a fojas 43/44, obran notas de crédito emitidas por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza Nº 001616631, según Endoso Nº 046932, por un monto total de pesos siete mil noventa y cuatro con 80/100 ($ 7.094,80), y Endoso Nº 048354, por un monto total de pesos trece mil cuatrocientos ochenta y uno con 44/100 ($ 13.481,44), siendo que las mismas resultan de unidades que se han dado de baja por encontrarse fuera de servicio definitivo; y

Que la presente gestión encuadra legalmente en lo dispuesto por la Ley Nº 5.058 y Decreto Nº 2.376/00 SGG, así como también en las previsiones de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, artículos 26º, inciso h) y 27º inciso c), apartado b), punto 1, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorios, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con los artículos 5º, inciso 9), 132º, inciso b) y 133º de las Contrataciones del Estado, que fuera aprobada mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP, sus modificatorios, incluido el Decreto Nº 1.294/20 MEHF; y Decreto Nº 2.971/18 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza Nº 001616631, Endoso Nº 00000, que renueva la Póliza Nº 001566596, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a esta repartición, que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente decreto, por el periodo comprendido desde las 12 horas del día 12 de noviembre de 2020 hasta las 12 horas del día 12 de mayo de 2021, por la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y siete con 92/100 ($ 2.766.977,92).

Art. 2º - Procédase a descontar con cargo al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los montos en concepto de las notas de crédito correspondientes a la Póliza Nº 001616631, según Endoso Nº 046932, por un monto total de pesos siete mil noventa y cuatro con 80/100 ($ 7.094,80) y Endoso Nº 048354, por un monto total de pesos trece mil cuatrocientos ochenta y uno con 44/100 ($ 13.481,44), siendo que las mismas resultan de unidades que se han dado de baja por encontrarse fuera de servicio definitivo.

Art. 3º - Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. º - La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y siete con 92/100 ($ 2.766.977,92), sobre el cual se aplicará el descuento correspondiente en concepto de notas de crédito emitidas a favor de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, según Endoso Nº 046932, por un monto total de pesos siete mil noventa y cuatro con 80/100 ($ 7.094,80) y Endoso Nº 048354, por un monto total de pesos trece mil cuatrocientos ochenta y uno con 44/100 ($ 13.481,44).

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2168 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente de Policía Buffarini, Jorge Catriel, L.P. 30.785, MI Nº 36.101.519, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución J.P. Nº 98/16, de fecha 15 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso de planteó contra la resolución mencionada, la cual dispuso sancionar al agente de Policía Buffarini, Jorge Catriel con destitución por cesantía, por encontrar su conducta incursa en violación a normativas contenidas en los artículos 160º, 161º inciso 2), 3), 13) y 21) artículo 11º incisos a) y d), artículo 12º incisos a) y c), artículos 162º y 313º, todos del Reglamento General de Policía - Ley Nº 5.654/75; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 714, quien refirió que teniendo en cuenta las fechas de anoticiamiento y la de presentación del recurso, el mismo resulta formalmente procedente, al haber sido interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que mediante Dictamen Nº 940/16 DAJ-MGJ, se expidió la actual Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, refiriendo que desde el punto de vista formal el recurso traído a examen es formalmente procedente, de conformidad con el artículo 219º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que el pretenso se agravia en que la sanción impuesta causa gravamen irreparable resultando desproporcionada a los hechos, siendo que le aplican con el dictado del acto administrativo recurrido la destitución de la fuerza por cesantía, originadas en inasistencias injustificadas desde el día 24 de mayo de 2015 al 27 de octubre de 2015, haciendo un total de 157 días, pretendiendo el sobreseimiento administrativo o bien la reducción de la pena impuesta;

Que, indudablemente, el comportamiento del agente revela una postura un tanto irresponsable con su compromiso laboral ante la institución policial, arbitrariamente contraria a los lineamientos que rigen dentro de la policía; y

Que, por otra parte, se expidió mediante Dictamen Nº 143/21 Fiscalía de Estado, considerando que se han cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente, habiéndose sustanciado el correspondiente sumario administrativo; y

Que se ha elaborado el Dictamen Nº 065/16, emitido por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, en el cual y a través de dicho procedimiento se afirma que se ha comprobado que el hoy recurrente incurrió en las causales allí consignadas, por lo que se sugirió la imposición de la sanción de destitución por cesantía, cuyo tenor fuera ratificado y/o mantenido por la resolución que se impugna; y

Que dicho dictamen en sus partes sustanciales, luego de precisar las piezas probatorias obrantes, se expresa: "… así las cosas, se comprueba un ausentismo laboral injustificado entre los días 24/5/15 al 27/10/15, contabilizándose un total de ciento cincuenta y siete (157) días, lo que sin lugar a dudas revela una postura innegablemente irresponsable para con la institución policial, que clara apatía con el compromiso laboral, abiertamente contraria a los lineamientos que rigen la vida policial y de profunda desidia, violentando los deberes y obligaciones que pesan sobre todos los integrantes de la institución, impuestos con carácter insoslayable por nuestro cuerpo rector..."; y

Que la imputación se compadece con la conducta desplegada y/o el comportamiento asumido por el recurrente y se ha probado el ausentismo laboral sin justificación alguna, sin existir constancia documental u otro tipo de medio probatorio que, al menos, indicase porqué o los motivos de dicha conducta; y

Que este comportamiento revela desidia, desinterés, conducta replicada en la investigación disciplinaria, en la que a pesar de la celebración de dos audiencias indagatorias y la asistencia de un defensor oficial designado, como tampoco en la oportunidad de ejercer la prerrogativa que le concede el artículo 207º del Reglamento General de Policía, no se tendió a justificar los motivos de su ausentismo laboral; y

Que, por otra parte, los agravios expuestos carecen de fundamentos jurídicos, toda vez que se limitan a sostener que habría comunicado verbalmente a sus superiores sobre los motivos urgentes de su ausentismo, sin que éstos asentaran tal cometido; y

Que, en consecuencia y atento a haberse demostrado fehacientemente la falta administrativa incurrida por el imputado, la que posee carácter de grave, tiene prevista en el ordenamiento jurídico una sanción acorde, la cual se encuentra plasmada expresamente en el marco legal regulatorio del accionar del personal policial; y

Que en el marco de lo expuesto y dada la jurisprudencia reiterada del Superior Tribunal de Justicia en Entre Ríos en la materia, se deja consignada a efectos de ilustrar cuál es el alcance del control de legalidad que corresponde ejercer en materia disciplinaria "... atento al reiterado criterio de este cuerpo de que el control jurisdiccional de sanciones disciplinarias se encuentra limitado a la verificación de las condiciones de legitimidad de la autoridad administrativa desplegada para la formación del acto sancionatorio en este orden: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si éste se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma, finalmente 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria..." (autos: "Gómez, Fernando Daniel c/ IAFAS y el Estado Provincial s/ Demanda contencioso administrativa", sentencia del 8/9/04), en virtud de ello y considerando presentes tales elementos, el presente recurso debe ser rechazado; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto por el agente de Policía Buffarini, Jorge Catriel, L.P. Nº 30.785, M.I. Nº 36.101.519, con patrocinio letrado, contra la Resolución J.P. Nº 98/16, de fecha 15 de junio de 2016, y

confirmar la sanción impuesta al recurrente, en cuanto los agravios expuestos no tienen entidad para modificar lo resuelto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente de Policía Buffarini, Jorge Catriel, L.P. Nº 30.785, M.I. Nº 36.101.519, por derecho propio y con patrocinio letrado contra la Resolución J.P. Nº 98/16, fecha 15 de junio de 2016; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2169 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Acosta, Rubén Germán, L.P Nº 30.347, M.I. Nº 33.313.258, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución J.P. Nº 03/17, de fecha 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso se planteó contra la resolución mencionada, la cual dispuso sancionar al Cabo de Policía Acosta, Rubén Germán, con treinta (30) días de arresto, por encontrar su conducta incursa en violación a las normativas contenidas en los artículos 160º, 161º inciso 3), artículo 11º incisos a) y f), artículo 12º inciso c), artículos 162º y 313º todos del RGP-Ley 5.654/75; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 206, quien refirió que teniendo en cuenta las fechas de anoticiamiento y la de presentación del recurso, el mismo resulta formalmente procedente, al haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, sugiriendo su elevación al Poder Ejecutivo al tratarse de un recurso de apelación; y

Que mediante Dictamen Nº 258/17 DAJ-MGyJ se expidió la actual Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, refiriendo que desde el punto de vista formal el recurso traído a examen es formalmente procedente de conformidad con el artículo 219º de la Ley 5.654/75; y

Que el pretenso se agravia manifestando que en sede penal no se lo ha imputado respecto del hecho investigado administrativamente y que su conducta fue un acto totalmente legítimo como es la defensa de su persona contra el ataque con una palo por parte del señor Zwetig, lo cual originó en un acto de legítima defensa por parte del señor Acosta, destacando que su reacción fue defensiva frente a la agresión ilegítima argumentando su justificación jurídica “si existe una necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla”; y

Que al respecto, sobre este punto particular, es decir sobre la necesidad racional del medio empleado, la doctrina penal entiende en que lo dicho no se refiere al instrumento empleado para defenderse, sino a la conducta con que lleva a cabo la defensa. Es decir, la proporcionalidad no está dada por el medio que se utiliza para defenderse sino en que la actuación de quien se defiende sea suficiente para evitar o repeler la agresión ilegítima de la que es víctima; si va más allá de eso, actúa en exceso; y

Que otro punto relevante al momento de determinar si una persona actuó en legítima defensa es si el hecho constituye una unidad de acción, en este aspecto ha quedado demostrado en autos que el Cabo Acosta, estando de guardia, luego de tomar conocimiento por parte de su concubina que el señor Zwetig, Mario, varios minutos antes se había presentado en el domicilio y la había amenazado, fue en su búsqueda, en la motocicleta policial y uniformado, hallándolo en calle Echagüe y Perón de la ciudad de La Paz, donde se produjo un altercado en el que ambos resultaron lesionados y que, consecuentemente se advierte que la situación no ameritaba que el sumariado fuera tras el señor Zwetig, cuando el supuesto hecho ya había concluido; y

Que la falta reprochada al sumariado fue investigada en el marco de un sumario administrativo en el cual se determinó el grado de responsabilidad que se le imputaba y se lo sancionó, en función de las normas previstas por el citado Reglamento General, habiéndose ajustado el proceso sumarial a las previsiones contenidas en la normativa legal regulatoria de la materia, y garantizado al funcionario policial sumariado su derecho de defensa y a ser oído, lo cual, según consta, ha ejercido a través de su defensa técnica; y

Que, por otra parte, se expidió mediante Dictamen Nº 0148/21, Fiscalía de Estado, considerando que se han cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente, habiéndose sustanciado el correspondiente sumario administrativo, concluyendo que luego de desplegado el correspondiente sumario y, habiéndose cumplidas las instancias correspondientes, se comprueba que en el presente trámite se han resguardado las garantías del debido proceso de raigambre constitucional, abriendo las instancias oportunas para el ejercicio del derecho de defensa a partir de las notificaciones y citaciones cursadas al imputado, y la presentación de su defensa técnica, dejándose expresamente aclarado que el sumariado ha concurrido a las audiencias de declaración indagatoria fijadas y debidamente notificadas por la instrucción y ampliado su descargo, sin que haya presentado probanzas o alegado perjuicio alguno en el trámite del proceso que ameriten o conmuevan los alcances del acto administrativo que hoy se ataca; y

Que indudablemente la conducta del sumariado transgrede los estamentos legales exigibles a todo funcionario policial, desobedeciendo abiertamente la función policial de prevenir delitos y fundamentalmente de resguardar y proteger la integridad de las personas, agravada por lo naturaleza del hecho, que originaron las lesiones hacia un ciudadano, habiendo quedado acreditada la comisión de conductas reprochables y una falta a sus deberes como funcionario policial, como así también sus acciones representan apartamiento de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía y de los principios a observar como el decoro; y

Que, en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto por el Cabo de Policía Acosta, Rubén Germán, con patrocinio letrado, contra la Resolución J.P. Nº 03/17, de fecha 16 de enero de 2017 y confirmar la sanción impuesta al recurrente, en cuanto los agravios expuestos no tienen entidad para modificar lo resuelto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Acosta, Rubén Germán, L.P. Nº 30.347, M.I. Nº 33.313.258, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución J.P. Nº 03/17, de fecha 16 de enero de 2017; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2179 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se requiere una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el agente Alejandro Miguel Guidotti, DNI Nº 22.839.143, Personal Administrativo, categoría 8, titular de la Escuela de Educación Secundaria Nº 15 del Departamento Colón, solicita el cambio de tramo a Profesional “B” – categoría 5–; y

Que, a fojas 4 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa que el citado agente ha registrado los títulos de “Agrónomo Especializado en Granja” y de “Procurador”, bajo los Registros Nº 1.937, folios N° 451 y 4.964, folio Nº 194, respectivamente; y

Que, a fojas 6, emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que, a fojas 11 y vuelta, obra Resolución Nº 2.072/20 CGE, por la cual se procede al cambio de tramo del agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que, a fojas 23, obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en el cual se refleja la modificación interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que lo tramitado es técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.848 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2180 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 9 de agosto de 2021

@VDRC= VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un cargo de maestro de Centro Educativo Educación Primaria de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

@VDRC= CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección de Educación informa la necesidad de reconvertir un (1) cargo de maestro de Centro Educativo Educación Primaria de Jóvenes y Adultos a un (1) cargo de maestro Escuela Primaria en Contexto de Privación de la Libertad; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de competencia de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia; y

Que la presente gestión en cuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.848 de Presupuesto 2021; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia – Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la planilla que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. º - Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2181 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 9 de agosto de 2021

@VDRC= VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se requiere una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

@VDRC= CONSIDERANDO:

Que, a foja 1, el agente Matías Javier Loza, DNI Nº 29.233.930, Personal Administrativo, categoría 1, titular de la Dirección Contable de Programas Nacionales, solicita el cambio de tramo a Profesional "C" –categoría 1–; y

Que, a fojas 6 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa que el citado agente ha registrado el título de "contador público nacional", y

Que, a fojas 8, emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que, a fojas 20 y vuelta, obra Resolución Nº 54/21 CGE por la cual se procede al cambio de tramo del agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 22 obra planilla modificatoria de personal permanente confeccionado por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informa que lo tramitado es técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.848 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrenda do por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2182 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 9 de agosto de 2021

@VDRC= VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cuarenta y un (4) cargos docentes dependientes de la Dirección de Educación de Especial; y

@VDRC= CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/3, la Dirección de Educación Especial solicita la reconversión de cuarenta y un (41) cargos de maestro de Orientación Laboral y Ocupacional de Escuelas y Centros de Educación Integral y/o Terapéuticos" (971 puntos básicos y 150 Tarea definida) en cuarenta y un (41) cargos de maestro de Orientación Vocacional y Ocupacional de Escuelas y Centros de Educación Integral y/o Terapéuticos" (971 puntos básicos y 150 Tarea definida), a fin de dar respuesta al servicio educativo, y

Que, a fojas 4, ha tomado intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, emitiendo informe de competencia; y

Que, a fojas 24, obra planilla modificatoria de personal permanente con la correspondiente adecuación del cargo, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.848 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación de Especial, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2183 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se requiere una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 3.386 CGE, de fecha 8 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 8 y vuelta, obra la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 4 a la señora Claudia Mariana Godoy, DNI Nº 21.424.624, Personal de Servicios Auxiliares –categoría 5–, titular en la Escuela Secundaria de Adultos Nº 27 del Departamento Paraná; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que, a fojas 35 el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.848 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2184 MGJ

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

La presente gestión, iniciada en el ámbito del Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el señor coordinador del Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitó la prórroga de la adscripción de la agente Malvina Franco, DNI Nº 14.160. 947, Legajo Personal Nº 113.934, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social; y

Que dicho pedido se fundamentó en la necesidad de seguir contando con los servicios de la agente, quien viene desempeñándose en el Área de Personal y Mesa de Entradas de dicha repartición; y

Que, a fojas 3, obra la debida conformidad de la agente Franco para la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 7/8, el señor Director de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social presta su anuencia; y

Que, a fojas 10/11, se agregó copia del Decreto Nº 2.187/20 MDS, mediante el cual se adscribió a la agente de marras desde el 2 de enero de 2020 y por el término de doce (12) meses; y

Que, a fojas 12/13, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, no encontró objeciones jurídicas que efectuar a la presente gestión; y

Que, a fojas 15, el señor Subsecretario de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, informó que el presente trámite no genera la necesidad de cubrir la función de la agente a adscribir incorporando nuevo personal, tal como lo establece el punto 2 de la Directiva Nº 11/18 SGG; y

Que, a fojas 17, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 18, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, quien entendió que se estaría en condiciones de elaborar la pertinente norma legal que disponga la adscripción de la agente Franco al ámbito del Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo normado por el artículo 39º de la Ley Nº 9.755, modifica da por la Ley Nº 9.811 y los incisos a) y b) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334; y

Que, a fojas 20 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia concluyó que se estaria en condiciones de confeccionar el proyecto de acto administrativo por el cual se proceda a la prórroga de la adscripción de la agente de marras, por doce (12) meses, el cual será puesto a consideración del titular del Poder Ejecutivo; y

Que, a fojas 23, el señor Coordinador del Registro Único de la Verdad informó que la agente Franco, prestó servicios en esa repartición desde el 2 de enero de 2021; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria, Ley Nº 9.811, artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria, Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcanse los servicios prestados por la agente Malvina Franco, DNI Nº 14.160.947, Legajo Personal Nº 113.934, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social en el ámbito del Registro único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, desde el 2 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 2º - Adscríbase a la agente Malvina Franco, DNI Nº 14.160.947, Legajo Personal Nº 113.934, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el ámbito del Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente decreto y por el plazo de doce (12) meses, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Dispóngase que el Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, comunique en forma mensual al Ministerio de Desarrollo Social la efectiva prestación de servicios de la agente Malvina Franco, DNI Nº 4.160.947, Legajo Personal Nº 113.934, y las licencias e inasistencias en las que incurriera.

Art. 4º - El presente decreto será refrenda do por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2185 MGJ

Paraná, 9 de agosto de 2021

Adscribiendo al agente Jorge Ramón Vázquez, DNI Nº 21.698.072, Legajo Personal Nº 160.442, personal de planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, para cumplir funciones en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente decreto y por el plazo de doce meses, según la solicitud del señor diputado provincial Juan Manuel Huss, trámite cuya continuidad fue avalada por el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos comunique en forma mensual a la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito la efectiva prestación de servicios del agente Jorge Ramón Vázquez, DNI Nº 21.698.072, Legajo Personal Nº 160.442, y las licencias e inasistencias en las que incurriera.

La presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, Ley Nº 10.271 artículo 6º y su modificatoria Ley Nº 10.334.

- - - - - -

DECRETO Nº 2195 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 10 de agosto de 2021

VISTO:

La terna elevada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 003-21, de fecha 27 de abril de 2021, obrante a fojas 2/3, el citado concejo designa la terna de los profesionales del derecho, candidatos a cubrir el cargo de Juez de Paz, elevando la misma a consideración del Poder Ejecutivo Provincial para su oportuna elección; y

Que a los efectos se agrega la documental respectiva de los profesionales propuestos; y

Que el artículo 190º de la Constitución de la Provincia señala como requisito para ser Juez de Paz, por remisión del artículo 192º del mismo cuerpo, a saber: 1) ser ciudadano argentino; 2) tener título de abogado nacional: 3) veintisiete años de edad; y 4) cinco años por lo menos en el ejercicio activo de la profesión o en la Magistratura; y

Que conforme a la valoración objetiva de las etapas de calificación de los postulantes en relación a los antecedentes y examen teórico y teniendo en cuenta que el puntaje obtenido de la entrevista personal adolece de carencia ostensible de fundamento, ya que se basa en un criterio subjetivo, sin certeza ni verificabilidad en la realidad de los hechos: es procedente designar al doctor Sergio Germán Colja, DNI Nº 17.572.676, quien acredita fehacientemente los requisitos exigidos para el cargo; en las conclusiones de las etapas de antecedentes profesionales y examen de idoneidad, debidamente fundados; y

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 175º inciso 18º de la Constitución de la Provincia, es facultad del Poder Ejecutivo efectuar los nombramientos de Juez de Paz;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Desígnase Juez de Paz de la ciudad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, al doctor Sergio Germán Colja, DNI Nº 17.572.676, clase 1965, domiciliado en calle Uruguay Nº 260 de la citada ciudad; quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo: conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comunícase, publícase y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2196 MGJ

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE DE CARGOS

Paraná, 11 de agosto de 2021

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la responsable del organismo plantea la situación respecto de la acefalía en Jefatura del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Federación; y

Que, a fojas 1, obra nota del doctor Rodrigo José Agustín Cattaneo, DNI Nº 27.337.402, abogado, Matrícula Nº 9.560, tomo 1 folio 259, adjuntando currículum vitae para su evaluación; y

Que, a fojas 5/7, la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó sobre la situación que acontece en dicha Oficina Registral, instando a la continuidad del trámite por el que se asigne, al doctor Cattaneo, la función a cargo de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Federación; y

Que, a fojas 12/13, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 14/20 se agregó copia del DNI, certificado analítico de estudios debidamente autenticado, copia del título, certificado de buena conducta y de salud del doctor Cattaneo; y

Que, a fojas 21 y 23 la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad de la presente gestión para la designación del doctor Rodrigo José Agustín Cattaneo, DNI Nº 27.337.402, en un cargo categoría 4, Profesional “C” de la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para desempeñarse como Jefe de la Oficina de Federación; y

Que, a fojas 24, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, incorporó planilla modificatoria de personal permanente con la transformación de un cargo vacante en Profesional Universitario, Profesional, c) Profesional “C”, categoría 4, para atender la designación interesada; y

Que, a fojas 26, la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informó que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.848 del Presupuesto 2021; y

Que, a fojas 35, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación indicando que, conforme las constancias de autos, no existen objeciones jurídicas que formular; y

Que, a fojas 39/40, la Dirección General del Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia agregó detalle del costo y volante de reserva preventiva del crédito, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 45, la señora directora general del organismo adjuntó, a fojas 44 y vuelta, copia del Decreto Nº 1.762/20 MGJ por el cual se aceptó la renuncia presentada por la doctora Estefanía Soledad Peñalver, DNI Nº 34.302.268, al cargo de Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Federación, a partir del 1 de septiembre de 2019; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 36º de la Constitución Provincial, la Ley Nº 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia– y su modificatoria, Ley Nº 9.811, artículo 16º de la Ley 10.205, Decreto Nº 5.384/03 GOB y Decreto Nº 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Pública Provincial, ejercicio 2021, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 2- Secretaría de Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a la planilla modificatoria de personal permanente que, agregada, forma parte integrante del presente.

Art. 2º - Desígnase al doctor Rodrigo José Agustín Cattaneo, DNI Nº 27.337.402, en un cargo categoría 4, Profesional, c) Profesional “C”, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente decreto y conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Asígnase, a partir de la fecha del presente y en forma transitoria, las funciones de Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Federación al doctor Rodrigo José Agustín Cattaneo, DNI Nº 27.337.402.

Art. 4º - Impútese el gasto de $ 357.753,24 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 7 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001-1103/1113/1124/1111/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable a liquidar y hacer efectivo el pago, conforme lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente norma legal.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus fines pertinentes, y archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2145 MS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), solicita la compra urgente de seis (06) equipos de Rayos X fijos, necesarios para el servicio de Diagnóstico por Imagen de distintos efectores de salud pública, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria - Resolución N° 633/20 MS - Decreto N° 361/20 MS (Artículo 1° DECNU - 2020 - 260·- PTE) (COVID-19) y sus prorrogas DCNU - 167 - 21 PEN y Decreto N° 304/21 MS; y

CONSIDERANDO:

Que los efectores destinatarios serán: Hospital “Felipe Heras” de Concordia - Nivel de Riesgo II A (Decreto N° 2524/2018), Hospital “San Antonio” de Gualeguay- Nivel de Riesgo II B con Unidad de Cuidados Críticos (UCI), Hospital “Crispín Velázquez” de Sauce de Luna - Nivel de Riesgo I A, Hospital Paranacito de Villa Paranacito- Nivel de Riesgo I A, Centro Regional de Referencia “Dr. Gerardo Domagk” de Paraná, Centro de Salud “Dr. Néstor Kirchner” de Colonia Avellaneda entendiendo que estos equipos son herramientas tecnológicas fundamentales

para el diagnóstico de pacientes infectados por COVID-19, en estado moderado y crítico como así también para el diagnóstico de patologías respiratorias;

Que teniendo en cuenta los fundamentos supra expuestos la adquisición deberá realizarse mediante un llamado a licitación pública con plazos reducidos, bajo los términos del artículo 13° del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Dcto. N° 795/96 MEOSP), a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, obrando en autos Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales, que regirán el acto licitatorio y agregados, forman parte integrante del presente texto, siendo la suma aproximada a invertir de pesos veintiún millones novecientos nueve mil ($ 21.909.000,00);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio, ha emitido el dictamen de competencia y especificó el encuadre legal de la presente gestión;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo realizó el correspondiente informe técnico;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que a tal efecto, corresponde efectuar un llamado a licitación pública (con plazos reducidos) a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, en el marco de la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II- Título III- Artículo 26° - Inciso a); concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I -Capítulo I - Artículo 5° - Punto 1) y Artículo 6° - Punto 1) - Capítulo II- Artículo 7° - Punto 1) - Artículo 13° y (Plazos reducidos) - Título II- Decreto Modificatorio N° 1294/20 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS, DNU 167/21 PEN, Decreto N° 304/21 MS - Resolución N° 633/20

MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a realizar un llamado a licitación pública con plazos reducidos, bajo los términos del artículo 13° del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Dcto. N° 795/96 MEOSP), de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, para la compra de seis (06) equipos de Rayos X fijos, necesarios para el servicio de Diagnóstico por Imagen de distintos efectores de salud pública, dependiente del Ministerio de Salud, por una suma aproximada de pesos veintiún millones novecientos nueve mil ($ 21.909.000,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Generales, los que agregados forman parte integrante del presente.-

Articulo 3°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 4- Partida Principal 3- Partida Parcial 9- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2146 MS

Paraná, 9 de agosto de 2021

Reconociendo los servicios prestados por el Dr. Mariano Oscar Colotta, DNI N° 29.343.814, quien desempeñó funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Ortopedia y Traumatología en el ámbito del Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia, por el período del 01/07/20 hasta el 30/12/20, debiéndose abonar a dicho agente la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Mariano Oscar Colotta, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2157 MS

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Juan Facundo Pussineri, DNI N° 38.260.720, interesa el pago de las diferencias salariales existentes entre las Categorías 06 y 05 del Escalafón General; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que el mencionado agente revista bajo el régimen de Estabilidad en la Categoría 06 - Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional “B” -Escalafón General de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, por lo que no resulta necesaria la confección de la Planilla de Modificación de Cargos de la Planta Permanente;

Que el Sr. Pussineri, fue notificado en fecha 29/07/19 del Decreto N° 2036/19 MS, por el cual se lo reubica en la Carrera Profesional -Tramo “B” no se disconformó, pudiendo haber hecho uso de las herramientas que la Ley 7060 pone al alcance para la defensa de los derechos que consideraba le habían sido vulnerados, conforme a lo cual el acto se encuentra firme es decir que ha operado el vencimiento de los plazos previstos para su impugnación;

Que nada obsta que el reclamo formulado en fecha 13/11/19, puede ser un nuevo reclamo de reubicación, señalando que no existe una norma legal que establezca una correlación entre categoría y agrupamiento, pero si la administración a través de sus directivas ha ido estableciendo pautas uniformes, para las reubicaciones;

Que el administrador ha establecido parámetros, incluso para la liquidación de haberes teniendo en cuenta categorías testigo, vinculadas directamente a la existencia de título, por lo que no deben perderse de vista los factores de justicia y equidad proyectadas a un ámbito más amplio como es el de asegurar condiciones equitativas de labor;

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el reclamo de reconocimiento y pago retroactivo de las diferencias salariales entre las categorías 06 y 05, pero si su regularización en la Categoría 05 misma Carrera y Escalafón formulado por el agente Juan Facundo Pussineri;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto, informando, esta última que la presente gestión no genera mayores costos a los ya instalados;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházace el reclamo de Reconocimiento y Pago retroactivo de las diferencias salariales entre las Categorías 06 y 05 formulado por el agente Juan Facundo Pussineri, DNI N° 38.260.720, atento a los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Juan Facundo Pussineri, DNI N° 38.260.720, actual Categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional “B” -Escalafón General en una Categoría 05 misma Carrera y Escalafón de la Dirección General de Administración – Ministerio de Salud, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 01 - Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 04 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/4/6 -Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Juan Facundo Pussineri, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2158 MS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad del Gran Rosario (U.G.R.) y el Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto promover acciones de cooperación y asistencia recíproca entre ambas instituciones, con el objeto de coordinar y conducir proyectos y actividades de interés común en las áreas sociales, científicas, técnicas, de gestión institucional, difusión y transferencia que estimen convenientes, enmarcadas en los objetivos institucionales de ambas;

Que se elaborarán Convenios Específicos para cada acción que establecerán las características de la actividad y los compromisos que deban asumir las partes;

Que el mencionado Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos que con similar finalidad se realicen con otras instituciones, organismos o empresas públicas/privadas, o de terceros países;

Que el presente Convenio tiene vigencia partir de la fecha de su firma y por el término de dos (2) años, con posibilidad de renovación automática por períodos iguales, salvo recisión anticipada que hiciera cualquiera de las parte mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días;

Que el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad del Gran Rosario (U.G.R.) y el Ministerio de Salud de la Provincia, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene como objeto promover acciones de cooperación y asistencia recíproca entre ambas instituciones, con la finalidad de coordinar y conducir proyectos y actividades de interés común en las áreas sociales, científicas, técnicas, de gestión institucional, difusión y transferencia que estimen convenientes, enmarcadas en los objetivos institucionales de ambas, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2159 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud, por parte del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos- IOSPER-; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo interesa efectuar una modificación en la Planta de Personal Permanente vigente, a efectos de atender la reubicación del agente Dardo Ramón Rojas, DNI N° 26.628.039, en razón al título Profesional obtenido;

Que dicho agente revista en Categoría 04 -Clase 02 Administrativo y Técnico- Grupo 01 Administrativo - Tramo 003 C) Supervisión de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Entidad 452: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos;

Que el nombrado interesa su reubicación en Clase 04 Profesional Universitario - Grupo 04 Profesional -Tramo 002 B) Profesional “B”;, manteniendo la Categoría de revista;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, ha tomado intervención, expresando que la modificación es técnicamente viable y encuadra en el Artículo 13° de la Ley 10.848 del Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10848 - en lo que respecta a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente -Números de Cargos por categoría, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2186 MS

MODIFICANDO PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones desempeñadas por el Dr. Sergio Edelmiro Canova, DNI N° 20.950.656, como Jefe del Servicio de Clínica Médica del Hospital “San Blas” de Nogoyá y su designación interina en dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Disposición N° 2/17 del mencionado hospital, por la cual se encargan las funciones de Jefe del Servicio de Clínica Médica al Dr. Canova, a partir del mes de Octubre de 2016, fecha en la que su actual titular se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común;

Que el mencionado Profesional revista interinamente en un cargo Subjefe de Servicio - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Clínica Médica del mencionado Nosocomio, con retención del cargo Profesional Asistente que detenta en forma efectiva;

Que de acuerdo a lo manifestado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, el cargo Jefe de Servicio del Hospital “San Blas” de Nogoyá se encuentra actualmente vacante;

Que el Dr. Canova se encuentra debidamente matriculado, conforme lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud;

Que asimismo resulta pertinente proceder a la creación del Servicio de Clínica Médica en el ámbito del mencionado Nosocomio, debido a que el mismo se encuentra funcionando de hecho y que el cargo que actualmente se encuentra vacante, lo ocupó el Dr. Giayetto hasta el momento de su jubilación;

Que mediante Decreto N° 2524/18 MS se establecieron los Niveles de Complejidad de los diferentes Establecimientos Asistenciales de la Provincia, clasificándolos de acuerdo a su Nivel de Riesgo y contemplando los Servicios que cada uno debe tener conforme dichos Niveles, desprendiéndose que el Hospital “San Blas” de Nogoyá, pertenece al Nivel 11 Mediano Riesgo - Subnivel A, disponiendo de las especialidades básicas como es el caso de la Especialidad en Clínica Médica;

Que la División Concurso, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto se ha expedido al respecto;

Que el reconocimiento interesado se encuentra contemplado en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP modificado por Decreto N° 2426/04 GOB, Decreto N° 5384/03 GOB, Decreto N° 2378/91 MBSCyE y en el Dictamen N° 208/19 de Fiscalía de Estado, mientras que la designación interina encuadra en el Artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- hasta tanto se cumplan los requisitos del Concurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica vigente del Hospital “San Blas” de Nogoyá aprobada mediante Decreto N° 4777/03 SES, creando e incorporando el Servicio de Clínica Médica en el ámbito del mismo, el cual dependerá orgánicamente de la División Médica, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Reconócense las funciones desempeñadas por el Dr. Sergio Edelmiro Canova, DNI N° 20.950.656, como Jefe de Servicio de Clínica Médica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Blas” de Nogoyá, quien revista interinamente en un cargo Subjefe de Servicio del Servicio de Clínica Médica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad en dicho Nosocomio, con retención del cargo Profesional Asistente que detenta en forma efectiva, desde el día 31/10/16 hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina del Dr. Sergio Edelmiro Canova, DNI N° 20.950.656, en el cargo Subjefe de Servicio del Servicio de Clínica Médica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Blas” de Nogoyá, efectuada mediante Decreto N° 3840/18 MS.-

Artículo 4°.- Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Sergio Edelmiro Canova, DNI N° 20.950.656, en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Clínica Médica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Blas” de Nogoyá, con retención del cargo Profesional Asistente que detenta en forma efectiva, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 18 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1075/1057- Departamento 77 -Ubicación Geográfica 04.-

Artículo 6°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio DE Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Canova conforme lo dispuesto en los Artículos 2° y 4° de la presente Norma Legal.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

\- - - - - -

DECRETO Nº 2187 MS

RECONOCIENDO DIFERENCIAS SALARIALES

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento y pago del Adicional por Riesgo -Código 201- a favor del agente Horacio Daniel Zacarías, D.N.I. N° 16.531.195; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Personal el citado agente revista en un cargo Categoría 4-Carrera Administrativa -Escalafón General- Hospital “San Martín” de esta ciudad;

Que la Dirección General de Personal, ha tomado la intervención que le compete, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 S.G.G;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambos del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que el Decreto N° 7465/94, establece el Adicional por Riesgo, fundado en que la propia actividad Sanitaria Pública revista un carácter de servicio crítico y sometiendo en general a mayores riesgos y urgencias que otras actividades de la Administración, que en mayor o menor grado son sujetos pasivos de esas situaciones antes descriptas, todo el personal que se desempeña en el área de Salud Pública, ya sean profesionales, enfermeros, personal de limpieza, de mantenimientos, administrativos, choferes;

Que a Fs. 9 de autos el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informa que con los haberes del mes de Junio del año 2020, se rectifico el monto de dicho Adicional, debido a que el citado agente percibía un monto menor al que le corresponde por desempeñar sus funciones en un Hospital de mayor Nivel, por lo cual corresponde se reconozcan las diferencias pendientes adeudadas correspondientes al período 01/06/18 al 31/05/20, teniendo en cuenta los plazos de prescripción bienal, por tratarse de un error involuntario de la Administración, no imputable al agente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto 7465/94 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Reconócese las diferencias salariales a favor del agente Horacio Daniel Zacarías, D.N.I. N° 16.531.195, en concepto del Adicional por Riesgo -Código 201-, a partir del 01/06/18 al 31/05/20, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 - Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 03- Obra 00- Finalidad 3-Función 12- Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 3/4/6- Partida Subparcial 1114/1001/1031/1051/1075- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

Articulo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago al agente Horacio Daniel Zacarías, D.N.I. N° 16.531.195, la suma que corresponda, en mérito de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Articulo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2188 MS

Paraná, 9 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Santa Rosa - Chajarí, por la suma de $ 412.000,00, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Reconociendo las funciones de Supervisora del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, a la agente María Alejandra Caprotti, DNI N° 23.729.455, Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del citado Nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período comprendido desde el 01/10/13 al 18/09/18, atento a lo expresado en la presente norma legal.-

Reconociendo las funciones de Sub Jefa de Unidad del Servicio Quirófano del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, a la agente Eliana Beatriz Siandra, DNI N° 23.729.546, Categoría 19 -Tramo “A”-Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del citado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 01/01/14 hasta la fecha del presente Decreto, atento a lo expresado en el presente texto legal.-

Asignando en carácter transitorio, las funciones de Sub Jefa de Unidad del Servicio Quirófano del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, a favor de la agente Eliana Beatriz Siandra, DNI N° 23.729.546, Categoría 19 -Tramo “A”- Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de las agentes María Alejandra Caprotti, DNI N° 23.729.455 y Eliana Beatriz Siandra, DNI N° 23.729.546, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2189 MS

Paraná, 9 de agosto de 2021

Reconociendo el pago del cambio de tramo desde la Categoría 12- Tramo “B” a la Categoría 19 -Tramo “A” de la Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a favor de la Sra. Mireya Norma Carrera, DNI N° 12.742.504, por el período del 23/11/18 hasta el 31/07/19, atento a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Sra. Mireya Norma Carrera, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO Nº 2190 MS

Paraná, 9 de agosto de 2021

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Sonia Noemí Hernández, DNI N° 22.402.413, actual Categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 10 -Carrera Administrativo -Escalafón General del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, atento a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Sonia Noemí Hernández, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2191 MS

DESIGNACION

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Designación Interina del Dr. Hernán David Muller, DNI N° 25.468.546, como Profesional Asistente del Hospital "San Miguel" de San Salvador, con funciones de Médico Interno de Guardia; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Muller, revista como Personal Suplente Transitorio del Hospital ut supra referenciado;

Que para proceder a dicha designación interina se cuenta con el cargo vacante Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad, del citado Nosocomio, retenido por la Dra. Paola Soledad Boninas;

Que teniendo en cuenta que dicho Profesional presta servicios de guardia los días Sábados en el Hospital ut supra referenciado, correspondería incorporarlo en los alcances del Adicional por Función de Guardia previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 3840/00 MSAS.;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, informa que el mencionado Profesional se encuentra debidamente matriculado;

Que la División Concurso, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincial ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el Artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y el Decreto N° 3840/00 MSAS. - Artículo 2°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Hernán David Muller, DNI N° 25.468.546, quién revista como Personal Suplente del Hospital "San Miguel" de San Salvador, en el cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, retenido por la Dra. Paola Soledad Boninas, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Inclúyase a partir de la fecha del presente Decreto en los alcances del Adicional por Función de Guardia previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 3840/00 MSAS, al Dr. Hernán David Muller, DNI N° 25.468.546, quien fuera designado interinamente en el cargo Profesional Asistente por el Artículo precedente.-

Articulo 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 19 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1613/1036/1057/1075- Departamento 87 -Ubicación Geográfica 02.-

Articulo 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Hernán David Muller, DNI N° 25.468.546, conforme lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Norma Legal.-

Articulo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2241 MPIyS

DECLARANDO DE INTERES A OBRA

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2855/10 GOB de fecha 26 de agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado se declaró de interés provincial y se aprobó el programa de ampliación del plan de desarrollo gasífero provincial consistente en la realización de obras necesarias para completar y ampliar las redes básicas de distribución de gas natural por gasoducto que fueran oportunamente ejecutadas por la Provincia de Entre Ríos encuadrando la gestión en el Punto 1 Inciso II del Acta Acuerdo aprobada por la Ley N° 9295 y en el Articulo 2° de la Ley N° 8916 modificado por el Articulo 1° de la Ley N° 9289 y Articulo 78°, 1° apartado de la Ley N° 8916, modificado por el Articulo 3° de la Ley N° 9289"; y

Que en merito a ello resulta necesario continuar con la construcción de obras, razón por la cual la Provincia ha decidido encarar la ejecución de la obra denominada "Ampliación de red de distribución de gas natural - localidad Viale"; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 2855/10 GOB en fecha 20 de Mayo de 2021 se suscribió entre la Secretaria Ministerial de Energía y el Municipio de la localidad de Viale el correspondiente Convenio Específico por el cual se acuerda llevar adelante la ejecución de la obra objeto del presente, fijándose asimismo la forma de contratación, monto de la obra y plazo de de iniciación y ejecución de los trabajos; y

Que los Pliegos Técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS y el Plano de Anteproyecto de obra de extensión SKR-133-VIA-S08. Rev. O y demás especificaciones técnicas, aportadas por la Distribuidora GAS NEA S.A; y

Que la presente obra se ejecutará conforme al Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 Y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en el marco de la Ley Nacional N° 24076 -Marco Regulatorio de la Industria del Gas- y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° I 910/09; y

Que la Resolución del ENARGAS N° I 910/09 definió la magnitud de las obras, en los términos del artículo 16°, párrafo primero, de la Ley Nacional N° 24.076 Y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaria Ministerial de Energía informa a fs. 02 que teniendo en cuenta las características de la obra y según Artículo 4° de la Resolución del ENARGAS N° I 910/09, la presente no es una obra de magnitud, por lo cual no es necesaria la autorización previa del ENARGAS para tramitar la obra; y

Que asimismo a fs. 278 obra nota de la Distribuidora GASNEA S.A, la cual forma parte del Legajo Licitatorio, en virtud de la cual consta que la presente no se trata de una Obra de Magnitud, en los términos de la normativa

mencionada en el párrafo precedente, razón por la cual no requiere autorización previa y expresa del Ente Regulador; y

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y las normas que rigen el funcionamiento de la Licenciataria GAS NEA S.A. y en mérito a lo dispuesto en la Cláusula Primera del "Acuerdo para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos" la Distribuidora "... se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación ... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la Licenciataria"; y

Que por ello una vez finalizada la construcción de la obra la misma será entregada para su tenencia y uso a la licenciataria GAS NEA S.A; y

Que en el marco del Artículo 78° de la Ley N° 8916, en cuanto reemplaza los Artículos 24° y 30° del Decreto Ley N° 6879 ratificado por la Ley N° 7512, texto conforme Ley N° 9289 y Artículo 2° Inciso 4) de la Ley N° 10.153 y Decreto N° 2855/10 GOB, corresponde declarar de Interés Provincial la obra denominada "Ampliación de red de distribución de gas natural localidad Viale"; y

Que por Decreto N° 27/06 GOB y su modificatorio N° 3181/06 GOB, la Resolución N° 85/06 SE Texto Único y Ordenado y el Decreto N° 3264/16 MPIyS, fueron aprobadas las modificaciones de los Pliegos General y Complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial en licitaciones Públicas; y

Que mediante Resolución N° 485/16 SE, se estableció la estructura de ponderación de los insumos principales que regirá la obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS con las modificaciones introducidas por Decreto N° 251/21 MPIyS; y

Que mediante Resolución N° 153/2021 SME la Secretaria Ministerial de Energía ratificó la Resolución N° 12/21 DDG y aprobó el Legajo Licitatorio de la obra conformado por el Pliego General de Condiciones, el Pliego Complementario de Condiciones, sus Anexos, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Ambiental, Anexos, Planos y Documentación GAS NEA S.A, y el Presupuesto Oficial de la Obra con precios al mes de marzo de 2021, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta y un centavos ($ 40.350.477,51), y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento cincuenta (150) días corridos, y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que la obra se encuentra debidamente incorporada en el Presupuesto vigente con un crédito reservado de $ 18.157.714.88, monto considerado suficiente ya que teniendo en cuenta los plazos mínimos que permitirán el llamado a licitación, adjudicación, y firma de contrato se estima una ejecución del veinte por ciento (20%) de la obra en el presente ejercicio presupuestario y se debe contemplar el pago del anticipo financiero previsto en el legajo licitatorio; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidos pertinentes a los fines de la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario del año 2022; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la Secretaria Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado; y

Que la Obra se ejecutará en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2855/10 GOB, mediante el Sistema de Contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1) por Unidad de Medida y según el procedimiento de Licitación Pública previsto en el Artículo 12° primer párrafo, 1ª parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificados por Decreto N° 3181/06 GOB, Resolución N° 85/06 SE y Decreto N° 3264/16 MPIyS y con aplicación del Régimen de

Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS con las modificaciones introducidas por Decreto N° 251/21 MPIyS y normas complementarias. Asimismo se encuadra la gestión en el Artículo 17° Inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Declárase de Interés Provincial la Obra denominada “Ampliación de red de distribución de gas natural localidad Viale”.-

Articulo 2°.- Autorízase a la Secretaria Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 02/2021 SME- GAS para contratar la ejecución de la Obra denominada “Ampliación de red de distribución de gas natural, localidad Viale” y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta su finalización total incluidas ampliaciones y/o modificaciones de obra, cuyo presupuesto oficial al mes de Marzo de 2021 asciende a la suma de pesos cuarenta millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta y un centavos ($ 40.350.477,51), con un plazo de ejecución de la Obra de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 153/2021 SME.-

Articulo 3°.- La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto Ley N° 6879/82 y ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 8916, texto según Artículo 2° de la Ley N° 10153.-

Articulo 4°.- Instrúyase a la Secretaria Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario del año 2022.-

Articulo 5°.- Impútase el gasto que demanda la ejecución de la presente obra a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 – Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 4- Partida Principal 2 – Partida Parcial 2 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0422 - Inciso 4- Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2242 MPIyS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Aprobando a Licitación Pública N° 1/21, para contratar la ejecución de la obra “Sistematización de desagües pluviales Barrio San Cayetano - Villa del Rosario - Departamento Federación” con un Presupuesto Oficial de $ 44.690.103,20, a valores del mes de Noviembre de 2.020, y un plazo de ejecución de obra de trescientos días corridos, y acorde a su resultado adjudícase la obra a la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A., por el valor de su propuesta de $ 55.149.471,74 y con ajuste a la documentación técnica que sirvió de base al llamado aprobado por Resolución N° 01/21 DH y Decreto N° 243/21 MPIyS que autorizó el llamado a licitación pública por intermedio de la Dirección de Hidráulica.-

Desestimando las ofertas de las Empresas CODI S.R.L. y Kess Eduardo Günther por los motivos expresados en el presente texto legal, y efectúese la devolución de las garantías de oferta presentadas oportunamente.

Rechazando la oferta de la Empresa Salinas Gustavo Leonardo Jesús, por los motivos expresados en el presente decreto y efectúese la devolución de la garantía de oferta oportunamente presentada.-

La Dirección de Hidráulica efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, poniendo a disposición de las Empresas: Salinas Gustavo Leonardo Jesús, Kess Eduardo Günther y CODI S.R.L. la Garantía de Oferta presentada por cada una de ellas.-

La firma adjudicataria Constructora Dos Arroyos S.A. deberá integrar el cinco por ciento del valor de su propuesta como Garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato de Obra.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la Escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.-

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Dirección de Hidráulica, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, mediante sistema de libramiento efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2249 MPIyS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Juan José Coronel, por un monto total de $ 541.131,89, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 5 y Certificado de Obra N° 6 y su respectivo Anexo de Readecuación Provisoria, correspondientes a la Obra: “Cubierta de Techos, Cambio de Aberturas y Reparaciones Generales Escuela N° 11 “Gral. Manuel Basavilbaso” - Concordia – Departamento Concordia”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 040/21 SSAyC y su rectificatoria N° 193/21 SSAyC, normas legales que como anexo forman parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2250 MPIyS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, establecido por la Ley N° 10.848, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 980.000, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Atención de Programas Nacionales de Inclusión Social conforme al detalle de la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte de la presente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2251 MPIyS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Reconociendo el gasto de $ 62.732,61, conforme la factura emitida por ENERSA correspondiente al medidor ID: 725777901 - Bim 04/21 ubicado en calle Gral. José de San Martín N° 474 de la ciudad de Paraná - Dpto. Entre Ríos, donde funciona la Dirección General de Intendencias y Servicios.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectivizar el pago de la factura reconocida en el presente Decreto, emitida por ENERSA por un monto de $ 62.732,61, según la metodología que corresponda con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección del MPIyS los fondos autorizados a efectivizar, conforme lo enunciado en el presente Decreto.-

DECRETO Nº 2252 MPIyS

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 094/20 SME, N° 095/20 SME, N° 156/20 SME, y N° 188/20 SME; y

CONSIDERANDO:

Que el dictado de las Resoluciones mencionadas, surgen como consecuencia de haber ocurrido el vencimiento del Contrato de Locación en fecha 29/02/2020, del inmueble que ocupa la Dirección de Desarrollo Gasífero sita en calle Méjico 341; estando en trámite las actuaciones administrativas tendientes a efectuar la renovación del Contrato, para permanecer en el mismo inmueble; y

Que por Resolución N° 094/20 SME se autoriza el pago Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en concepto de canon locativo mensual devengado a valor histórico por la continuidad en la locación concluida del inmueble situado en calle Méjico N° 341 de la ciudad de Paraná, en donde funcionan las oficinas de la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaria Ministerial de Energía, correspondiente al mes de Marzo de 2020, por el valor de pesos veintiocho mil ($ 28.000,00); y

Que por Resolución N° 095/20 SME se autoriza el pago Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en concepto de canon locativo mensual devengado a valor histórico por la continuidad en la locación concluida del inmueble situado en calle Méjico N° 341 de la ciudad de Paraná, en donde funcionan las oficinas de la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaria Ministerial de Energía, correspondiente al mes de Abril de 2020, de pesos veintiocho mil ($ 28.000,00); y

Que por Resolución N° 156/20 SME se autoriza el pago Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en concepto de canon locativo mensual devengado a valor histórico por la continuidad en la locación concluida del inmueble situado en calle Méjico N° 341 de la ciudad de Paraná, en donde funcionan las oficinas de la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaria Ministerial de Energía, correspondiente al mes de Mayo de 2020, por el valor de pesos veintiocho mil ($ 28.000,00); y

Que por Resolución N° 188/20 SME se autoriza el pago Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en concepto de canon locativo mensual devengado a valor histórico por la continuidad en la locación concluida del inmueble situado en calle Méjico N° 341 de la ciudad de Paraná, en donde funcionan las oficinas de la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaria Ministerial de Energía, correspondiente al mes de Junio de 2020, por el valor de pesos veintiocho mil ($ 28.000,00); y

Que se debe reconocer lo actuado por la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía y los pagos de los cánones locativos mensuales realizados por dicha Dirección por la ocupación extracontractual, correspondientes a los meses de marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020 y junio de 2020, por un valor mensual de pesos veintiocho mil ($ 28.000,00); y

Que por lo expuesto corresponde ratificar las Resoluciones N° 094/20 SME, N° 095/20 SME, N° 156/20 SME, y N° 188/20 SME; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Ratificase las Resoluciones N° 094/20 SME, N° 095/20 SME, N° 156/20 SME y N° 188/20 SME, las cuales fueron firmadas Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal, las cuales forman parte del presente Decreto.-

Articulo 2°.- Reconocese lo actuado por la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía y los pagos de los cánones locativos mensuales realizados por dicha Dirección por la ocupación extracontractual, correspondientes a los meses de marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020 y junio de 2020, por un valor mensual de pesos veintiocho mil ($ 28.000,00).-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2253 MPIyS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Reconociendo los servicios prestados por la Docente Marianela López, D.N.I. N° 26.275.802, personal del Consejo General de Educación, en la Zonal Diamante dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, desde el 08 de septiembre de 2.020 hasta la sanción del presente, conforme lo expuesto en la presente norma legal.-

Aceptando la adscripción de la Docente Marianela López, D.N.I. N° 26.275.802, personal del Consejo General de Educación, a la Zonal Diamante dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, dispuesta por las Resoluciones N° 784/20 D.G.E. y N° 486/21 D.G.E., desde la sanción del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2.021.-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 2313 MP

DECLARANDO DE INTERES TURISTICO PROYECTO

Paraná, 23 de agosto de 2021

VISTO:

La solicitud presentada por la firma Hijos de Omar Cobian S.A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita se declare de Interés Turístico Provincial el proyecto “Hotel Casino de Federación”, propuesto por la misma para desarrollarse en la localidad de Federación; y

Que dicho proyecto tiene como objeto la creación de un Hotel Casino, el cual tendrá por finalidad promover el desarrollo turístico no solo en la ciudad de Federación, sino en todo el norte de la Provincia de Entre Ríos, dotando a toda la región de una oferta de primer nivel; y

Que el mismo contara de noventa y ocho (98) habitaciones, con cocheras incorporadas en terreno lindero, manteniendo los metros cuadrados disponibles y previstos para casino, sala de entretenimientos, sector de oficinas y descanso, confitería, restaurante, spa, club kids, local comercial y salón de convenciones o sum; y

Que asimismo el Señor Secretario de Turismo ha tomado intervención expresando que este tipo de inversiones diversifican y jerarquizan la oferta turística actual de Federación, pudiendo abarcar un mayor volumen de clientes y huéspedes, atrayendo otros segmentos del mercado, mejorando el gasto turístico y ampliando los pernoctes; y

Que obra autorización del Señor Ministro de Producción a la prosecución del tramite; y

Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Turismo y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en los artículos 1°, 2°, 3° inc. a), 4° y 5°, siguientes y concordantes de la Ley N° 9946 de Turismo Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declarase de Interés Turístico Provincial el “Proyecto Hotel Casino Federación”, presentado por la firma Hijos de Omar Cobian S.A, a desarrollarse en la localidad de Federación, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, con copia pasen a la Secretaría de Turismo, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 2345 MP

Paraná, 27 de agosto de 2021

Reconociendo el gasto efectuado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (I.C.A.B.) por la suma de $ 23.019,81 según Factura B N° 00010-00013526 de la empresa Correr S.A., por la distribución de correspondencia efectuada durante el mes de marzo 2021, conforme los fundamentos expuestos en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (I.C.A.B.) dependiente del Ministerio de Producción, a efectivizar con fondos disponibles a tal fin, a favor de la firma Correr S.A. el importe resultante de lo dispuesto en el presente Decreto, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes y Constancias de Inscripción en ATER y AFIP y Certificado de Libre Deuda de ATER, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- - - - - -

DECRETO Nº 2346 MP

Paraná, 27 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.021, Ley N° 10.848 mediante ampliación de créditos por la suma total de $ 8.000.000, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto La Paz, conforme Planillas Analíticas de Recursos, Gastos y Proyecto de Inversión, Obras y Actividades-Modificaciones, que integran la presente Norma Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2387 MP

APROBANDO REGLAMENTACION

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Ciencia y Tecnología interesa la reglamentación del Régimen de Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Entre Ríos, Ley N° 10.874; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma tiene por objeto asegurar la consolidación del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación como herramienta clave para impulsar la generación y aplicación del conocimiento científico con vistas a mejorar las condiciones de vida de las ciudadanas y ciudadanos de Entre Ríos; y

Que es objetivo prioritario del Gobierno entrerriano proveer a la consolidación y expansión del complejo científico provincial como herramienta central en el proceso de desarrollo sostenible; y

Que el fortalecimiento del sistema de ciencia y tecnología constituye un mandato Constitucional para Entre Ríos, conforme reza el Artículo N° 271 de la Carta Magna Provincial, en cuyo marco se inscribe la sanción de la Ley N° 10.874; y

Que el Régimen en cuestión prevé una amplia participación institucional en el desarrollo de los programas de ciencia, tecnología e innovación a través del Consejo Consultivo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, proveyendo a una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; y

Que, en consecuencia, corresponde reglamentar los aspectos del Régimen de Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que el legislador delegó en este Poder Ejecutivo; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial N° 10.874 sobre el Régimen de Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Entre Ríos que, siguiendo el orden y articulado de la norma legal, forma parte del presente como Anexo I.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

ANEXO I
REGLAMENTO

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.- Sin reglamentar.

Artículo 4°.- Sin reglamentar.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- Sin reglamentar.

Artículo 7°.- El Consejo Consultivo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación creado por este Artículo, suplantará en sus funciones al Consejo Consultivo constituido en virtud del Decreto N° 856/2020 MP.-

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- El Consejo Consultivo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación estará integrado con tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial, a saber: el Secretario de Ciencia y Tecnología, el Director de Gestión Técnica y Administrativa de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y un representante adicional designado por el Sr. Ministro de Producción. Asimismo, se invitará a participar del Consejo Consultivo con un (1) representante Titular y un (1) representante alterno a las entidades científicas, técnicas y productivas de alcance provincial radicadas en Entre Ríos, conforme el siguiente detalle:

a -Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER);

b -Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER);

c -Universidad Tecnológica Nacional (UTN);

d - Universidades privadas con asiento en la Provincia;

e -Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

f -Instituto Nacional de Tecnología industrial (INTI);

g -Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET);

h -Consejo Empresario de Entre Ríos (CEER);

i -Unión Industrial de Entre Ríos (UIER);

j – Entidades del Sector agropecuario de la Provincia de Entre Ríos;

k -Federación Económica de Entre Ríos;

l -Entidades cooperativas de la Provincia de Entre Ríos;

m -Instituciones representativas de empresas de base tecnológica, industrias del software y de la economía del conocimiento;

n -Unidades de vinculación tecnológica creadas en el marco de la Ley N° 23.877 con asiento en la provincia de Entre Ríos;

ñ - Parques, polos e incubadoras con personería jurídica propia y asiento en la provincia de Entre Ríos;

o - Confederación General del Trabajo (CGT);

p -Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

q - Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

r - Municipios de la Provincia, que podrán ser representados por el Organismo provincial competente hasta tanto se determine una forma de participación;

La Secretaría de Ciencia y Tecnología, por la norma de su competencia, establecerá las formas instrumentación de la selección de representantes, debiendo asegurar el cumplimiento del requisito de que tales representantes sean designados por la máxima autoridad de cada institución.

Artículo 10°.- Sin reglamentar.

Artículo 11°.- Sin reglamentar.

Artículo 12°-- Sin reglamentar.

Artículo 13°.- Sin reglamentar.

Artículo 14°.- El Observatorio de Ciencia, Tecnología e Innovación (ObCTIER) dependerá de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la cual aprobará su conformación por la norma de su competencia, previo acuerdo en el ámbito del Consejo Consultivo, con el aval de al menos la mitad más uno de los Consejeros que representan a la totalidad de las instituciones que lo componen.

Artículo 15°.- Sin reglamentar.

Artículo 16°.- En el mes de octubre de cada año, la Secretaría de Ciencia y Tecnología pondrá a disposición del Consejo Consultivo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación el Plan Operativo Anual (POA) aplicable al ejercicio siguiente. El POA deberá remitirse a los Consejeros en un plazo no inferior a los quince (15) días previos a la reunión en la cual se trate. Para proceder a su ejecución, el Plan Operativo Anual requiere aval del Consejo Consultivo, con al menos la mitad más uno de los Consejeros que representan a la totalidad de las instituciones que lo componen. El aval se plasmará en el Acta respectiva. Las reuniones del Consejo Consultivo pueden realizarse por medios virtuales, debiendo quedar grabadas y archivadas en formato digital. Los avales para el contenido de las Actas pueden realizarse por medios electrónicos, a través de los mails que oficialmente declare cada Consejero, dando fe el Secretario de Ciencia y Tecnología de la veracidad de su contenido.

Artículo 17°.- Sin reglamentar.

Artículo 18°.- Los programas especiales serán establecidos por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en cualquier momento del año, mediante la norma de su competencia, debiendo contar con aval previo del Consejo Consultivo, con la mitad más uno de sus integrantes, en las formas referidas para el Plan Operativo Anual. Una vez avalados, los proyectos especiales se integrarán al Plan Operativo Anual.

Artículo 19°.- Sin reglamentar.

Artículo 20°.- Sin reglamentar.

Artículo 21°.- Inciso c). Los recursos presupuestarios incorporados en el proyecto de ley de presupuesto de cada año, destinados al Fondo Provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Entre Ríos (FO.PRO.CYTIER.), no podrán ser inferiores al importe proyectado de ejecución de recursos correspondiente al ejercicio corriente ajustado por la variación de precios al consumidor.

Artículo 22°.- Se utilizará la Cuenta Corriente N° 0001006251976, Clave Bancaria Uniforme N°3860001001000062519765, que girará bajo la denominación literal de "Ley N° 10.874 - Fondo Provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Entre Ríos (FO.PRO.CYTIER.)". La cuenta girará con la firma conjunta de al menos dos (2)de los funcionarios que ejerzan la titularidad de los siguientes organismos: Ministerio de Producción, Secretaría de Ciencia y Tecnología y Dirección General de Administración del referido Ministerio. Facúltese a los funcionarios que ocupan tales cargos a suscribir la documentación necesaria para el cambio de denominación, de los firmantes y demás modificaciones pertinentes, así como para la administración de la citada cuenta corriente.

Artículo 23.- En agosto de cada año, la Secretaría de Ciencia y Tecnología realizará la proyección de ejecución de los recursos para el ejercicio en curso, sobre cuya base se estimará el mínimo presupuestario requerido para el cálculo dispuesto en el Artículo N° 21 del presente decreto. La Secretaría de Ciencia y Tecnología verificará la asignación de recursos al fondo conforme la normativa vigente.

Artículo 24.- Los recursos del Fondo Provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Entre Ríos (FO.PRO.CYTIER.) serán asignados por Resolución del Secretario de Ciencia y Tecnología, con acuerdo del Ministro de Producción Y la debida intervención previa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección

General de Administración del Ministerio de Producción, así como de la Contaduría General de la Provincia. La administración y disposición de los recursos se realizará de conformidad a las prioridades establecidas en el Artículo N° 25 y a la distribución ordenada en el Artículo N° 26 de la Ley N° 10.874 que el presente Decreto reglamenta.

Artículo 25.- Sin reglamentar.

Artículo 26.- Sin reglamentar.

Artículo 27.- Los recursos del Fondo Provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Entre Ríos (FO.PRO.CYTIER.) serán asignados en el marco del Plan Operativo Anual (POA), debidamente avalado por el Consejo Consultivo. El Plan Operativo Anual deberá integrarse al Presupuesto por Programas del Gobierno provincial e incluirá: justificación, objetivos y metas, programas que lo componen, cronograma de ejecución, recursos necesarios, beneficiarios potenciales, naturaleza de las asignaciones (Aportes Reintegrables o No Reintegrables) e indicadores verificables de ejecución y seguimiento en cada programa componente del POA.

Artículo 28.- Sin reglamentar.

Artículo 29.- Sin reglamentar.

Artículo 30.- Sin reglamentar.

- - - - - -

DECRETO Nº 2388 MP

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción, interesa la ratificación del Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Paisaje Protegido, suscripto entre la Mg. Lic. Mercedes Valeria González Wétzel, DNI N° 28.238.628, en representación de la Secretaría de Ambiente, Y el Sr. José Benito Palacios, DNI N° 22.705.956, en representación de la Municipalidad de Cerrito, propietaria del inmueble en donde se asienta la denominada “Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera”, ubicado dentro del ejido de la ciudad de Cerrito, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio antes mencionado, las partes acuerdan las condiciones de incorporación del inmueble donde se encuentra la denominada “Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera” al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10.479, la que declara de interés público la conservación, el aprovechamiento, la presentación y la defensa de los ambientes naturales y sus recursos por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio - económica, y su Decreto Reglamentario N° 2.474/19 M.P.; y

Que el Artículo 5° de la norma mencionada prevé expresamente la posibilidad de que la Secretaría de Ambiente, en su carácter de autoridad de aplicación de la legislación en la materia, celebre convenios con los titulares dominiales interesados a los fines de la incorporación de sus inmuebles al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que el Artículo 3° de la Ley N° 10.479, si bien dispone que la incorporación del área al Sistema debe hacerse por ley especial, también establece la posibilidad de incorporación por medio de decreto, debiendo obtenerse la ratificación legislativa en un plazo no mayor a un (1) año; y

Que, mediante la presente norma, se interesa tanto la del Convenio suscripto como la incorporación provisoria del inmueble en cuestión al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que, a tales efectos, el Sr. José Benito Palacios, en representación del Municipio de Cerrito, en su carácter de presidente Municipal, ente público propietario del inmueble que conforma la "Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera” presentó oportunamente la solicitud para incorporar la totalidad de sus sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados (65.384,20) al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, acompañando el correspondiente Plan de Manejo, bajo la modalidad “Paisaje Protegido”; y

Que la misma fue evaluada favorablemente desde el punto de vista técnico por la Secretaría de Ambiente, estando vigente la actual Ley N° 10.479 y su Decreto Reglamentario N° 2.474/19 M.P.; y

Que, al haberse cumplimentado los recaudos formales y en cumplimiento de las mandas legales y constitucionales que disponen la protección y conservación de los recursos naturales, de la diversidad biológica y del patrimonio natural de nuestra Provincia, se procedió a la suscripción del Convenio citado anteriormente; y

Que han tomado intervención que les compete la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes de la Secretaría de Ambiente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertenecientes al Ministerio de Producción y la Administración Tributaria de Entre Ríos; y

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en los Artículos 22°, 83° y 85° de la Constitución Provincial, en la Ley N° 10.479 y en el Decreto Reglamentario N° 2.424/19 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Paisaje Protegido, suscripto entre la Mg. Lic. Mercedes Valeria González Wétzel, D.N.I. N° 28.238.628, en representación de la Secretaría de Ambiente, y el Sr. José Benito Palacios, D.N.I. N° 22.705.956, en su carácter de presidente Municipal de la Municipalidad de Cerrito, ente público propietario del inmueble de sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (65.384,20), denominado “Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera”, ubicado dentro del ejido de la ciudad de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia Entre Ríos, lindantes a la planta urbana de la ciudad, sobre Bulevar Independencia y el acceso a la localidad de la circunvalación de la Ruta Provincial N° 8, Plano de Mensura N° 155.581, correspondiéndole la Partida Provincial N° 219.760, en que agregado forma parte de la presente norma legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Incorpórese al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en la modalidad de “Paisaje Protegido” los sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (65.384,20), denominado “Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera”, ubicado dentro del ejido de la ciudad de Cerrito, departamento Paraná, Provincia Entre Ríos, lindantes a la planta urbana de la ciudad, sobre Bulevar Independencia y el acceso a la localidad de la circunvalación de la Ruta Provincial N° 8, Plano de Mensura N° 155.581, correspondiéndole la Partida Provincial N° 219.760, de conformidad con los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, con copia remítase a la Secretaría de Ambiente y, cumplimentado, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 2389 MP

Paraná, 31 de agosto de 2021

Reconociendo las funciones cumplidas a partir del 22 de Enero 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, por el Señor Eduardo Alberto Pividori, D.N.I. Nº 16.311.548, Legajo Personal N° 104.707, agente con revista en un Cargo Categoría 3, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo c) Profesional “C” del Escalafón General en el Ministerio de Desarrollo Social, como Jefe de Área de Asuntos Institucionales en la Coordinación de Comunicación y Asuntos Institucionales del Ministerio de Producción.

Asignase en forma transitoria a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto dure la adscripción dispuesta por Decreto Nº 1.009/21 MDS, la función de Jefe de Área de Asuntos Institucionales, al Señor Eduardo Alberto Pividori, D.N.I. Nº 16.311.548, Legajo Personal Nº 104.707, en la Coordinación de Comunicación y Asuntos Institucionales del Ministerio de Producción, conforme a los fundamentos expuestos en la presente norma legal.

Reconociendo el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir del 22 de Enero de 2.020 y hasta la fecha del presente al Señor Eduardo Alberto Pividori, D.N.I. N° 16.311.548, Legajo Personal Nº 104.707, conforme lo dispuesto por el presente Decreto.-

Otorgando el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto dure la adscripción dispuesta por el Decreto Nº 1.009/21 MDS, al Señor Eduardo Alberto Pividori, D.N.I. N° 16.311.548, Legajo Personal Nº 104.707, en virtud de lo establecido por la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a liquidar y abonar a favor del Señor Eduardo Alberto Pividori, las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto en la presente norma legal.-

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lalanda Rosa Ester s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19242, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ESTER LALANDA, M.I.: 5.947.882, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/03/2007. Publíquese por tres días.-

Paraná, 05 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022544 3 v./15/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “García Santiago - Zorzoli Rosalia Perpetua s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 17620, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSALIA PERPETUA ZORZOLI, M.I.: 2.366.919, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/10/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de septiembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022560 3 v./15/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nieto Mario Ramón Adelqui s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19132, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO RAMON ADELQUI NIETO, M.I.: 5.944.669, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/04/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022614 3 v./18/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Noguera Adolfo Ceferino - Giacomino Gloria Rosa - Noguera Adolfo Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 15093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN MANUEL NOGUERA, M.I.: 22.517.145, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/01/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022617 3 v./18/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nakasone Masao s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19167, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MASAO NAKASONE, M.I.: 93.599.767, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de septiembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022634 3 v./19/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Aguiar Raquel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19835, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL AGUIAR, M.I. 3.244.725, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/11/2019. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 15 de septiembre de 2021 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00022638 1 v./15/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofia Maria Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rosset Héctor Aníbal - Acuña Olga Susana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 34137, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA SUSANA ACUÑA, L.C. Nº 6.293.173, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 11/03/2010. Publíquense por un día.

Paraná, 21 de septiembre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022639 1 v./15/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Alem José Víctor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35700, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR ALEM, D.N.I. Nº 8.006.271, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 29/05/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 23 de septiembre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022643 1 v./15/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ceparo Estelio Roque s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35652, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELIO ROQUE CEPARO, D.N.I. Nº 5.938.549, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 15/06/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de octubre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022649 1 v./15/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Perrone, Alberto Osvaldo y su acumulado Walter Antonia Aurelia s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 2766, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO AURELIA WALTER, M.I.: 08.785.014, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 18/09/2020.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 06 de octubre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00022672 1 v./15/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Kauffman Narciso - Godoy Rosa Inés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15654, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA INES GODOY, D.N.I. Nº 4.587.487, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo -E.R.-, en fecha 13/10/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 23 de septiembre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022676 1 v./15/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tomassi Raúl Rogelio - Sasia Cledi Natalia s/ Sucesorio ab intestato - Sucesorio testamentario", Expte. Nº 35135, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLEDI NATALIA SASIA, D.N.I. Nº 3.932.093, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito -E.R.-, en fecha 04/05/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 23 de septiembre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022680 1 v./15/10/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Cislaghi Pastor Ramón s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)" Exp. Nº 21468, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PASTOR RAMON CISLAGHI, D.N.I. Nº 5.941.111, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/06/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022681 1 v./15/10/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Heltner Edda Gladys y su acumulado Aguilar Enrique Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13796, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDDA GLADYS HELTNER, M.I. Nº 3.052.466, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/08/2009 y de ENRIQUE EDUARDO AGUILAR, M.I. Nº 6.000.993, vecino que fuera de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/04/2018.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 17 de agosto de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00022682 1 v./15/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lencina Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO LENCINA, M.I. 5.932.154, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias - Entre Ríos, en fecha 15-05-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 13 de septiembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00022684 1 v./15/10/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MARCELO RAMON ZABALA, de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 16.454.074, con último domicilio en calle Evita y Güemes de Colon, E.R., vecino que fue de la Ciudad de Colón, E.R. fallecido en Concepción del Uruguay, E.R. con último domicilio real en la Ciudad de Colón, E.R., el 26 de Abril de 2010, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Zabala Marcelo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15452-2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de septiembre de 2021.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Marcelo Ramón Zabala- vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- . . .Dra. María José Diz, Jueza"-

Colon, 30 de septiembre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022549 3 v./15/10/2021

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (secretario) en autos caratulados "Richard Héctor Alfredo - Gómez Estela Soledad - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15.434, Año 2021, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de: HECTOR ALFREDO RICHARD, D.N.I. Nº 5.818.090, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 26 de febrero de 1995 a los 54 años de edad; y ESTELA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. Nº 4.701.556, fallecida en Colón, Entre Ríos el día 29 de junio de 2021 a los 77 años de edad, ambos vecinos del Departamento Colón, Entre Ríos; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 14 de septiembre de 2021.-….- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del termino de treinta días- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-…-La presente se suscribe mediante firma electrónica- Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz (Jueza)".-

Colón, 17 de septiembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00022589 3 v./18/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Brun, Jorge Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14918), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante JORGE MARIO BRUN, DNI N° 12.854.917, ocurrido el día 23 de mayo de 2021 en la ciudad de Colon, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de septiembre de 2021.- Visto: … Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Mario Brun, DNI N° 12.854.917, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de septiembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022690 3 v./19/10/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre Nº 28 Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos: "Scharn Federico Carlos s/ Sucesorio ab intestato- Expte Nº 10619", cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de FEDERICO CARLOS SCHARN, DNI Nº M5.773.304, fallecido en fecha 12/04/2021, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 16 de septiembre de 2021.- (…) 1.- Tener por presentados a los Sres. Federico Augusto Bruno Scharn, D.N.I. N° 12.426.971, con domicilio real en calle Montevideo N° 96 de esta ciudad; María Celia Scharn, D.N.I. N° 13.575.905, con domicilio en calle Pública N° 3, 120, La Bianca – B° 128 Viviendas – de esta ciudad; Guillermo Raúl Scharn, D.N.I. N° 14.687.394, con domicilio real en calle Brown 681 bis de esta ciudad; María Fernanda Scharn, D.N.I N° 16.360.552, con domicilio real en Av. Pueyrredón N° 1450, 5° piso Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Carlos José Francisco Scharn, D.N.I. N° 16.360.819, con domicilio real en calle Estrada Nº 262 de Concordia, Maximiliano Antonio Scharn, D.N.I. N° 17.851.062, con domicilio real en calle Mitre N° 278 de esta ciudad; Ramiro Sebastián Scharn, D.N.I. N° 20.391.188, con domicilio real en calle San Juan N° 1579 de esta ciudad; todos por derecho propio y con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos José Francisco Scharn y Tomás Scharn constituyendo domicilio procesal en calle La Rioja N° 907, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. (…) 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para

entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Federico Carlos Scharn, DNI Nº M5.773.304, fallecido en fecha 12/04/2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)… Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 28 de setiembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00022543 3 v./15/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del suscrito, (jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar), en autos "Frenkel, Guillermo Luis Elías s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13604) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de GUILLERMO LUIS ELÍAS FRENKEL, DNI Nº 17.704.726, fallecido en fecha 04 de Marzo de 2018, en esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.-

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2021 Visto:… Resuelvo: 1.-…2.-… 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.4.-…5.-…6.-…7.-…8.-…9.-… Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".-

Concordia, 28 de Setiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022550 3 v./15/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli –secretaria, sito en Mitre 26, 2° piso, Concordia, jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar; en autos caratulados "Castaño, Catalina Eva y Robles, Antonio Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9415); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CATALINA EVA CASTAÑO – D.N.I. Nº 10.911.236, fallecida en esta ciudad de Concordia, el 07 de mayo de 2018 y de ANTONIO JORGE ROBLES - D.N.I. Nº 11.161.048, fallecido en esta ciudad de Concordia, el 05 de octubre de 2019.- vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 4 de octubre de 2021. Visto: [...] Resuelvo: [...] 2.- Tener por presentados a Martín Alberto y Diego Antonio Robles, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina Llopi, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Catalina Eva Castaño, D.N.I. N° 10.911.236 y de Antonio Jorge Robles, D.N.I. Nº 11.161.048, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. [...] Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE." Fdo. Gabriel Belén Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV.-

Concordia, 4 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00022569 3 v./15/10/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28 -1° Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Cuenca, Dora s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13569), publicar por tres días, el presente a los afectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con los derechos a bienes dejados por CUENCA DORA, nacida el Lunes 28 de Febrero de 1944, fallecida el día Lunes, 28 de Abril de 2014 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido Frigorífico Yuquerí, Colonia Yeruá, Departamento de Concordia, Entre Ríos para que dentro del plazo de Treinta días correspondiente se presenten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 10 de septiembre de 2021. Visto lo peticionado en la presentación de parte de fecha 6.9.2021, documental acompañada en formato digital, atento disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, es que; Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Miguel Cuenca -DNI 12.126.140-, con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Elizabeth Schonfeld, domicilio constituído en calle Sarmiento 612 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dora Cuenca -MI N° 4.720.295-, vecina que fuera de la localidad de Frigorífico Yuquerí, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 5.- Tener presente la declaración de que --el--la-- causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Tener por acreditado el fallecimiento de Vicente Cuenca, defunción ocurrida el 10.12.1976 y de Dora Elena Ifran, fallecimiento ocurrido el 5.12.1981. 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- Comunicar a Caja Forense -conforme Acuerdo Gral. S.T.J. Nº 21/2014-. 10.- Hacer saber al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de setiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022594 3 v./18/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Cecilia Malvasio, interina, sito en Mitre 26 2do. Piso, en autos caratulados, "Morales, Armando Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10601, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante: Don ARMANDO RAMON MORALES, DNI 8297155, fallecido el día 19/04/2021, en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 23 de septiembre de 2021.- I.-… 1.-…2.-… 3.- Tener por cumplimentado lo ordenado en fecha 17/09/2021 punto I.2. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Armando Ramón Morales, DNI Nº 8.297.155, fallecido en fecha 19 de abril del 2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.- Tener por denunciado estado civil del causante -casado- y por acreditado conforme acta de matrimonio acompañada en formato digital formato PDF. 7.- Mandar agregar en forma digital-formato-PDF documental acompañada correspondiente a acta de defunción del causante, acta de matrimonio y libreta de familia. 8.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, mandar acompañar los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas

en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos-Fueros No Penales -art. 10. Hacer saber que dicha documental deberá estar agregada al expediente antes de dictarse la declaratoria de herederos. 9.- … 10.-… 12.-…. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".-

Concordia, 24 de setiembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00022599 3 v./18/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe-Secretaria Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Zalazar, Paula Elena, Quiroz, Ramona y Zalazar, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 13.583 cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes bajo apercibimiento de ley, de PAULA ELENA ZALAZAR, DNI Nº 25.872.460, RAMONA QUIROZ, DNI Nº 11.255.815 y CARLOS ALBERTO ZALAZAR, DNI Nº 10.487.385, fallecidos el 26 de mayo de 2021, 29 de mayo de 2021 y 03 de junio de 2021 respectivamente en Concordia Entre Ríos

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de septiembre de 2021. Visto … Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Paula Elena Zalazar -DNI Nº 25.872.460-, Ramona Quiroz -DNI Nº 11.255.815- y Carlos Alberto Zalazar -DNI Nº 10.487.385, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- …7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- … A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV-. Conste.

Concordia, 20 de setiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022613 3 v./18/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, interina, por resolución judicial dictada en los autos caratulados "Moretti, Francisco Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10574, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FRANCISCO CRISTOBAL MORETTI, DNI Nº M5.830.951, fallecido en fecha 13/09/2014 en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice:- "Concordia, 11 de agosto de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Nélida Ester Olace, DNI Nº 5.967.922, María Lorena Moretti, DNI Nº 22.660.437 y María Silvia Moretti, DNI Nº 24.218.070, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Mercedes Irurueta, con domicilios reales en Bolivia Nº 1015, San Lorenzo Nº 422 y Humberto Primo Nº 1002, todos de esta ciudad de Concordia, respectivamente y con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 924 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 2.- Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $378,00, que se acompañan. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Francisco Cristóbal Moretti, DNI Nº M5.830.951, fallecido en fecha 13/09/2014 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 1 de septiembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00022647 3 v./19/10/2021

En el juicio caratulado “Farías, Roberto Enrique - Bourlot, Clelia María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 13582).- Que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria Nº 1, del Dr. José María Ferreyra, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña CLELIA MARÍA BOURLOT, DNI. Nº 4.578.766, fallecido el día 8 de Enero de 2021, en Concordia, último domicilio conyugal en calle La Pampa Nº 781, de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 15 de septiembre de 2021. Visto:…- Y Considerando:…- Resuelvo: 1.-…- 2.-…- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-…- 5.-…- 6.-…- 7.-…- 8.-…- Regístrese y notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial de Concordia”.-

Concordia, 27 de Septiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00022686 3 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ferreyra Antonio y Cantero Camila s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 9540) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANTONIO FERREYRA, DNI N° 1.899.860 fallecido el 06/08/1996, y de CAMILA CANTERO, DNI N° 889.450, fallecida el día 23/05/2021, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de septiembre de 2021. Visto:.... Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Ferreyra, D.N.I. Nº 1.899.860, fallecido en Concordia el día 06.08.1996 y de Camila Cantero, DNI. 894.450, fallecida en Concordia el día 23.05.2021, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez Interino”.

Correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 27 de septiembre de 2021- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022691 3 v./19/10/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Colobig Luis Edelmiro Alberto y Fleischmann Norma Lucia s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14921, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS EDELMIRO ALBERTO FLEISCHMANN -LE N° 5.956.040- y NORMA LUCÍA FLEISCHMANN -DNI N° 12.431.510-, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad antes mencionada, en fecha 25 de julio de 2016 y 12 de enero de 2018, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022562 3 v./15/10/2021

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Martens Carlos Augusto s/ Sucesorio ab intestato"”, Expte. N° 17153; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS AUGUSTO MARTENS, DNI N° 14.832.640, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Concordia E. R. el día 05 se septiembre de 2021.- Publíquense por tres días-

Federación, 04 de octubre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00022566 3 v./15/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados “Fernández Dora Isabel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5737/21 cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FERNANDEZ DORA ISABEL, M.I. N° 10.298.650, nacida en Chajarí (E.R.) el día 23-05-1952, fallecida en Chajarí, el día 09-09-2015, casada en únicas nupcias con Raúl Aníbal Trentini; vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hija de Eutasquio Fernández y Angélica Celedonia Breppe, cuyo último domicilio fuera en calle Bolívar Nº 1832, de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 4 de octubre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00022642 3 v./19/10/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Zapata Carlos Martin s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17086; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MARTIN ZAPATA, DNI Nº 8.418.447, vecino que fuera de la ciudad Federación (ER), fallecido en Federación (E.R) el día 11 enero de 2012.- Publíquense por tres días.-

Federacion, 27 de julio de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00022645 3 v./19/10/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Aliano, Pedro Cirilo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19942), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO CIRILO ALIANO, DNI Nº 5.779.482, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad el 14/12/2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 6 de octubre de 2021 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Pedro Cirilo Aliano, DNI Nº 5.779.482, argentino, viudo, nacido en Rosario del Tala el 10/7/1928 y fallecido en Sauce de Luna el 14/12/2018, hijo de Francisco José Aliano y Agustina González, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de Avenida Pancho Ramírez s/n. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 6 de octubre de 2021 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00022693 1 v./15/10/2021

GUALEGUAY

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández en los autos caratulados "Costantini Alfredo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11402, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALFREDO ALBERTO COSTANTINI, DNI Nº 5.842.741, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 23 de junio de 2008 en esta ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 26 de agosto de 2021.-… Estando acreditado el fallecimiento del causante en fecha 23/06/2008 y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Alfredo Alberto Costantini, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y radio local FM La Radio 96.1 llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. .: Fabián Morahan – Juez".-

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1. Reglamento Nº 1. Aprob. Por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualeguay, 22 de septiembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00022539 3 v./15/10/2021

- - - - - -

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández en los autos caratulados "Colman Elva Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte.: 11401, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ELVA RAQUEL COLMAN, DNI Nº 2.353.268 , vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 8 de enero de 2011 en esta ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 26 de agosto de 2021.-… Estando acreditado el fallecimiento de la causante en fecha 08/01/2011 y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Elva Raquel Colman, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y radio local FM La Radio 96.1 llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. .: Fabián Morahan – Juez".-

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1. Reglamento Nº 1. Aprob. Por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualeguay, 22 de septiembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00022540 3 v./15/10/2021

- - - - - -

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández en los autos caratulados "Paz Genaro Dionisio, Martínez Silveria, Paz Felipa Leonor, Paz Eduardo Genaro y Paz Elena Margarita Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 764, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JUAN PEDRO PAZ, M.I. Nº 5.873.896, vecino que fuera de Salto, Pcia. de Buenos Aires y falleciera en esa ciudad el día 30 de marzo de 2014; ELENA MARGARITA PILAR PAZ, DNI Nº 5.861.309, vecina que fuera de la ciudad de Gral. Galarza, Dpto. Gualeguay, y que falleciera en esa localidad el día 22 de febrero de 2019.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 5 de agosto de 2021.-Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Genaro Paz y Elena Margarita Pilar Paz, vecinos que fueran de ésta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se

contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra – Juez".

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1. Reglamento Nº 1. Aprob. Por Ac. Especial STJER 27/04/2020

Gualeguay, 30 de Septiembre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022641 1 v./15/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Beber Iris Nelly y Conrado Iris Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11423, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día (01) vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes.

La causante IRIS NELLY BEBER, DNI Nº 5239069, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Sarmiento Nº 36 de la ciudad de Gualeguay, falleció en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 86 años de edad, el día 16 del mes de junio del año 2017 y la causante IRIS BEATRIZ CONRADO, DNI Nº 11950104, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Bartolomé Zapata Nº 15 de la ciudad de Gualeguay, falleció en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 65 años de edad, el día 15 del mes de julio del año 2021.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 17 de septiembre de 2021. (…) Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el art. 2340 del Cid. Civ. y Com. – último párrafo – (…) llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- (…). Fabián Morahan – Juez".

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022648 1 v./15/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rebolledo Olga Ester s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.2020 Reg. N° 1 emergencia sanitaria)" -Expte. Nº 9648.-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA ESTER REBOLLEDO, M.I. N° 6.289.008, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida el día 04 de Junio de 2021. Publíquese por un día.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 4 de octubre de 2021.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Olga Ester Rebolledo, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- .. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 4 de Octubre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00022670 1 v./15/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "González Néstor Fabián s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. Nº 9137, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor GONZÁLEZ NÉSTOR FABIÁN: M.I. 16.858.667, fallecido el día 04 de noviembre de 2015, quien fuera vecino de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.-

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 17 de abril de 2020.- (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Néstor Fabián González, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (…)- Fdo. Teresita Inés Ferreyra – Juez”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Gualeguay, 3 de mayo de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Artículo 1 Reglamento N° 1. Aprob. Por Ac. Especial STJER 27/04/2020

F.C. 04-00022677 1 v./15/10/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Keppart José Emilio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13242, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque, Dpto. Gualeguaychú, llamado KEPPART JOSE EMILIO, MI 16.610.475, fallecido el día 07/06/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de setiembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022521 3 v./15/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Zapata Juan Domingo y Ramos Ramona Isolina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8466, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN DOMINGO ZAPATA, D.N.I. Nº 10.876.028, fallecido el día 22 de agosto de 2002, y RAMONA ISOLINA RAMOS, D.N.I. Nº 10.667.399, fallecida el día 27 de abril de 2013, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de junio de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00022596 3 v./18/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Koch Alberto Antonio y Reichel Susana Ester s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. Nº 6291, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SUSANA ESTER REICHEL, D.N.I. Nº 5.298.664, fallecido el día 1º de mayo de 2021, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de septiembre de 2021 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00022600 3 v./18/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Mohr Federico s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13285, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Gilbert llamado: FEDERICO MOHR, DNI N° 5.868.896, nacido en Entre Ríos el día 13/04/1940, fallecido en Urdinarrain el día 04/06/2021, con último domicilio en calle S/N de la localidad de Gilbert, hijo de Enrique Mohr y Amalia Kaip. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00022616 3 v./18/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Müller Nora Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 331/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NORA OFELIA MÜLLER, DNI N° 6.222.548, nacida el 06/06/1950, fallecida el 15/03/2020, en Gualeguaychú, vecina de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en Héroes de Malvinas N° 364. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00022635 1 v./15/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lapalma Roberto Pedro y Pighetti Emilia Valentina s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº L-210, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EMILIA VALENTINA PIGHETTI, D.N.I. Nº 2.185.227, fallecida el día 25 de abril de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00022644 3 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Reynoso Ramón Matías y Vela María Antonia s/ Sucesorios (Civil) (acumulados)" Expte. 141/10, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA ANTONIA VELA, DNI N° 2.312.553, nacida el 13/06/1939, fallecida el 02/05/2019, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Chacabuco N° 366. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00022655 1 v./15/10/2021

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Departamento de Islas del Ibicuy, Dr. Agustín Weimberg, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Monteros Alicia Susana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 1329/21, iniciados en fecha 13/08/21, con apertura en fecha 10/09/21, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante ALICIA SUSANA MONTEROS, DNI 2.939.785, vecina que fue de esta localidad de Villa Paranacito, fallecida el 09/06/21 en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, cuyo último domicilio real correspondió al sito en Río Paranacito s/n, Sección 7a, Ejido, Municipio Villa Paranacito, Departamento de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, a fin de que se presenten en autos en el plazo de diez (10) días, a contar desde la última publicación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres veces en el diario local "El Día". -

Villa Paranacito, 14 de septiembre de 2021 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00022640 1 v./15/10/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Fernández Teresa Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6712 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA LIDIA FERNANDEZ, M.I. Nº 5.000.788, fallecida en La Paz (E.R.), en fecha 29 de mayo de 2021, hija de Pedro Fernández y Gertrudis López, con último domicilio en B° Sur -5 6- de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 5 de octubre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00022688 1 v./15/10/2021

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Echevarne, Oscar Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5075) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante OSCAR ARNOLDO ECHEVARNE, DNI Nº 05.073.125, nacido en la Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, de estado civil Casado y que falleciera en la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en fecha 08 de Noviembre de 2.016.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 21 de septiembre de 2021. Visto:..... Resuelvo: 1.-…… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Arnoldo Echevarne (DNI N° 05.073.125), vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.....- 6.....- 7.....- 8.....- 9.....- 10.....-. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 27 de Septiembre de 2.021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00022559 3 v./15/10/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sena Derlis Conrado - Spinetti Ilda Florencia s/ Sucesorio ab intestato", N° 15237 cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JULIO DANIEL SENA, MARIO OMAR SENA, BLANCA BEATRIZ SENA, DAVID ALBERTO SENA, HUGO ANTONIO SENA, MARIO OMAR SENA, BLANCA BEATRIZ SENA y DAVID ALBERTO SENA, y/o sus herederos y/o sus sucesores, a fin de intimarlos para que inicien el juicio sucesorio de sus padres ILDA FLORENCIA SPINETTI y DERLIS CONRADO SENA, caso contrario el cesionario interesado - Gladys Margarita Zabala- podrá iniciarlo.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 4 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022554 3 v./15/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Gaitán Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", N° 15617 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GAITAN JUAN CARLOS, M.I. N° 12.110.578 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 25 de enero de 2016.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 28 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, Secretaria.

F.C. 04-00022669 1 v./15/10/2021

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "López Mario Hugo s/ Sucesorio ab intestato", N° 15669 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIO HUGO, M.I. N° 11.246.047, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Crespo, el día 10 de noviembre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 14 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022679 1 v./15/10/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Neyra Domingo Laurentino y Rojas Esilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9283, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO LAURENTINO NEYRA, DNI N° 5.862.208 y ESILDA ROJAS, DNI N° F 5.133.925, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, (ER), fallecidos en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fechas 17 de Abril de 2018 y 03 de Agosto de 2019 respectivamente.- Publíquese por un día.-

Villaguay, 13 de septiembre de 2021 - Armando Daniel Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00022650 1 v./15/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Borrero Neldo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6117, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELDO JOSÉ BORRERO, D.N.I. Nº 5.814.668, fallecido el 24/06/2019 en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de septiembre de 2021 - Carla Gottfried, secretaria

F.C. 04-00022689 1 v./15/10/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y/o sucesores de FRANCISCO PEDRO NOLASCO GIGENA y CARMEN CEPEDA de GIGENA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Ferreyra María Aurelia c/ Gigena Juan Manuel y otra s/ Ordinario escrituración" Nº 17340, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos y/o sucesores de FRANCISCO PEDRO NOLASCO GIGENA y CARMEN CEPEDA DE GIGENA, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329, CPCC).

Paraná, 28 de septiembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00022593 2 v./15/10/2021

REMATES

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

La Dra. Nora Angélica Garin, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría a cargo del Dr. Diego Germán Cherot, en los autos caratulados "Caire, Alberto y otro c/ Delorenzi S.A. s/ Ejec. de sent. y honor." Expte. N° 11551, Fº 163, Tº VII, Año 2017; Resuelve: decrétase la venta en pública subasta, para el día 12 de Noviembre a las 09.00 Hs, sin base y al mejor postor, al contado y en dinero en efectivo del vehículo automotor Fiat Iveco 170E22, Dominio PII426, embargado a fs. 37.-

La misma se desarrollará por el martillero designado Nicolás M. Carelli y en presencia del actuario. Atento a lo dispuesto en el Acuerdo General N° 22/21 del Superior Tribunal de Justicia de fecha 03.08.21, inc. c), la forma a desarrollarse la subasta -virtual o presencial- se comunicará oportunamente conforme cantidad de postores por cuestiones sanitarias y disponibilidad de espacio físico.- El o los adquirente deberán abonar en el acto del remate el precio total de la oferta, en dinero efectivo, con más el 10 % de comisión del martillero e IVA si correspondiere y el impuesto de sellos a la subasta correspondiente.- Los interesados deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor al correo electrónico del Juzgado jdolab2-uru@jusentrerios.gov.ar, del martillero designado nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial del Poder Judicial de la Provincia rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar., con la antelación mínima de dos días hábiles.- La petición de admisión como oferente deberá contener en el "asunto" del correo electrónico: carátula y número de expediente, día, mes, año y hora del remate, matrícula registral y demás datos individualizados del bien, explicitando los datos personales del oferente que revestirán el carácter de declaración jurada y la autenticidad de los instrumentos anexados a saber; apellido y nombres completos, nacionalidad, domicilio real, número y tipo de documento de identidad o pasaporte en caso de ser extranjera, anexando copias a tales instrumentos en soporte PDF el cual formará parte del correo a remitirse.-

Se deja constancia que si el día señalado resultara inhábil se realizara al día siguiente hábil a la misma hora.- La entrega del vehículo a subastar estará sujeto a la previa transferencia del mismo a nombre del adquirente conforme Pto. 3º, Acordada S.T.J.E.R. Nº 35/11 de fecha 25/10/11.- El bien podrán ser visitados previa consulta con el Martillero al teléfono 3442-645778 o en Of. Rocamora 585 de 09 a 17 Hs. de esta ciudad.- Atento Res. Gen. AFIP N° 745, Actor CUIL: 20-25025760-1; Demandado CUIT: 30-67083299-2, Martillero CUIT 20-23967276-1.-

Concepción del Uruguay, 13 de setiembre de 2021 – Diego Germán Cherot, secretario.

F.C. 04-00022592 2 v./15/10/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ulrich Verónica María de los Angeles c/ Propietario desconocido s/ Usucapión" Expte. Nº 20833, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población Aldea María Luisa- Planta Urbana- Manzana 17- Domicilio parcelario: Presidente Juan Domingo Perón Nº 194, Plano Mensura Nº 220732, Partida Provincial Nº 274046, superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, noventa y dos decímetros cuadrados (488,92 m2.), límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 85º 19´ E de 31,50 m, lindando con calle Victoria.

ESTE: Recta: (2-3) al rumbo S 02º 55´ O de 15,00 m, lindando con Ceferino Roskopf.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 87º 14´ O de 31,50 m lindando con Isabel Wagner.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 02º 58´ E de 16,05 m, lindando con calle Presidente Juan Domingo Perón, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.-

Paraná, 30 de setiembre de 2021 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00022658 2 v./18/10/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Colazo Elena Fermina c/ Altinier Carlos Ricardo y otro s/ Usucapión", Expediente Nº 11038, cita a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en ángulo Noreste de la intersección de calles 58 y 148 (continuación Dr. Medina), Segunda Sección Quintas, Quinta Nº 254 de esta ciudad de Gualeguay, inscripto bajo el Tomo 84 Folio 288, Plano N° 29152 (antecedentes plano Nº 10.463 y 16677), partida provincial 118887 (antecedente 108.177-8), hoy con una superficie de remanente según mensura plano de mensura de dos mil ochocientos quince metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (2.815,38 m2), (de una superficie original de 13.017,80 dm2,).

El auto que ordena la medida y autoriza el presente, dice así: "Gualeguay, 10 de septiembre de 2021 (...), publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Debate Pregón, citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

"Gualeguay, 17 de septiembre de 2021.- (...), autorízase que la publicación de edictos dispuesta en el Diario El Debate Pregón, mediante proveído de fecha 10/09/2021; mediante publicación del mismo por FM 96.1 "La Radio"; debiendo estarse a lo demás allí dispuesto. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 27 de setiembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022659 2 v./18/10/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Fernández Ángela Magdalena c/ Ziegler Orlando Raúl s/ Usucapión" Expte. Nº 9209/2021, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Santa Anita, Ejido de Santa Anita, Fracción Chacra Nº 50, con domicilio parcelario en Avda. Libertad s/n al sur, esquina calle vecinal s/n al oeste con una superficie de 9 Has. 05 As 37 Cas, según Plano de Mensura Nº 72.267, aprobado por la Dirección de Catastro el 24/11/2020, Partida (nueva) 161.486, para que la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2) y 3) del mismo cuerpo legal adjetiva-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 1° de octubre de 2021.-… Téngase por promovida demanda por prescripción adquisitiva -usucapión-, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.- contra Orlando Raúl Ziegler, DNI N° 16.614.165, domiciliado en la localidad de Líbaros, Departamento Uruguay y/o quienes se consideren responsables o con derechos del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Santa Anita, Ejido de Santa Anita, Fracción Chacra Nº 50, con domicilio parcelario en Avda. Libertad s/n al sur, esquina calle vecinal s/n al oeste con una superficie de 9 Has. 05 As 37 Cas, según Plano de Mensura Nº 72.267, aprobado por la Dirección de Catastro el 24/11/2020, Partida (nueva) 161.486.-…- Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la

prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2) y 3) del mismo cuerpo legal adjetiva.-…- Dr. Mariano Morahan – Juez."

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 12 de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022675 2 v./18/10/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Aimone María Isabel c/ Salcedo de Denis Argentina s/ Usucapión", N° 15157 cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación la que se hará por dos veces, a Salcedo de Denis Argentina y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Lamadrid s/n de la ciudad de Victoria ER, plano Nº 20714, superficie de 321,04 m2, límites y linderos:

NORESTE: Recta 1- 2 al rumbo S 43º 09' E de 33,80 mts. Lindando con Ignacio Del Rosario López (plano de mensura Nº 6995) y con José Bruselario.

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 48º 00' O de 9,50 mts. Lindando con terreno municipal.

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 43º 09' O de 33,80 mts. Lindando con sucesores de Luis Silverio Denis.

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 48º 00' E de 9,50 mts. Lindando con calle General Lamadrid (tierra), todos de igual plano, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Victoria al Tº 57, F° 112 vta. Dpto. Victoria, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 7 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022673 2 v./18/10/2021

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 31 a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, Secretaría Nº 61, a cargo de la Dra. Aimara Di Nardo, sito en Montevideo 546 piso 7 Capital Federal, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Radio Medio de Comunicación S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 35.132/2019) CUIT 30709853305, y "Medios de Comunicación Entre Ríos S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 35.132/2019) CUIT 30707299556, se declaró el día 17/09/2021 la apertura del concurso preventivo.

Fecha de presentación en concurso 30/12/2019. Sindicatura designada Estudio Dres. Turco y Gola, domicilio Cochabamba 4272, teléfono N° 4924-5995, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 01/12/2021. De acuerdo a lo dispuesto por la C.S.J.N. en la Ac. 31/20 el pretenso acreedor no deberá aportar los dos juegos de copias en papel, debiendo enviar las copias de manera digital en formato PDF a la dirección de correo electrónico: turcogstudio@gmail.com poniendo en el asunto el nombre del concurso.

En el escrito de presentación, el pretenso acreedor deberá consignar claramente:

*Nombre y apellido;

*Domicilio real y constituido;

*Domicilio electrónico (si lo tuviere);

*Teléfono; *Correo electrónico;

*CBU de la cuenta bancaria;

*Todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor.

Los archivos se transferirán en formato PDF (peso máximo 5 MB) y conforme lo estipula el protocolo de actuación de la Acordada Nº 31/2020 de la CSJN para los escritos judiciales que se aplica por analogía para la presentación tempestiva de créditos. El pago del arancel, en caso de corresponder, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta CBU 0720100088000025502518, Titular: Graciela Silvia Turco, CUIT 27125889986. Los interesados deberán presentar las impugnaciones en los términos del art. 34 LCQ hasta el día 16/12/2021 y podrán contestar las impugnaciones hasta el día 1/02/2022.

La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 ley 24.522, los días 15/02/2022 y 01/04/2022, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 08/11/2022, a las 10:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. El período de exclusividad finaliza el 15/11/2022.

Para ser publicado en el Boletín Oficial de Entre Ríos, 30 de septiembre de 2021. Firmado: Vivian Fernández Garello, Juez.

Aimara Di Nardo, secretaria.

F.C. 04-00022481 5 v./15/10/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Reynoso María José S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4273, en fecha 22.09.2021 se ha declarado la quiebra de la señora MARIA JOSÉ REYNOSO, D.N.I. Nº 29.024.719, CUIL Nº 27-29024719-0, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en Barrio 240 Viviendas Manzana Nº8 Casa Nº 10 y domicilio procesal en calle Alem Nº 435 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Darío Gamarci con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 13 horas y lunes, martes y jueves de 13 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.11.2021 inclusive. Se han fijado los días 17.02.2022 y 04.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de septiembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001038 5 v./18/10/2021

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN

PARANA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo General Nº 35/18 del 13.11.18, punto 8º), Art. 10º, el que se transcribe: "Convocatoria: la convocatoria a inscripción de los peritos y demás auxiliares del Juez se realizará todos los años durante la segunda quincena del mes de octubre, mediante edicto en el Boletín Oficial, que se publicará por tres días y que deberá contener los siguientes datos y recaudos:

Convócase por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos colegios profesionales".

Elena Salomon, secretaria Superior Tribunal de Justicia.

F. 05-00001042 3 v./15/10/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ludmila Ailen Zárate, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos al día 02 de agosto de 2021 (...) RESUELVO: I.- Declarar, que LUDMILA AILEN ZARATE, ya filiada, es autora material y responsable del delito de- tentativa de homicidio y, en consecuencia, condenarla a la pena de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión - arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, arts. 5, 40, 41, 42, 45 y 79 del Código Penal.-

II.- Imponer las costas causídicas a la condenada.- art. 585 del C.P.P.-, eximiéndola de su efectivo pago, atento a su precaria situación socio económica.-

III.- Tener presente la modalidad de cumplimiento de la pena propuesta por la defensa - art. 10 inc. e) del Cód. Penal- para que el extremo invocado sea acreditado y resuelto, ante la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

IV.- Oportunamente, de no haber presentación espontánea líbrese mandamiento de detención, traslado y alojamiento de Ludmila Ailen Zárate, ante la Unidad Penal N° 6 de esta Ciudad, en cumplimiento de la presente.-

V.- Practíquese el correspondiente computo de pena, el que deberá ser notificado y entregado, a la condenada, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.-

VI.- A los fines del art. 11 bis de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifíquese a la víctima.-

VII.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Junta electoral Municipal, Juzgado Electoral y demás comunicaciones pertinentes.-

VIII- Protocolicese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley.- Fdo: José E. Ruhl- Juez de Garantías Nº 2".-

Se hace saber que la nombrada Ludmila Ailen Zárate, es argentina, DNI 43.030.017, nacida en Paraná, el 24/08/2000, domiciliada en Barrio Paraná XVI - Mzna. E - Casa 39, de Paraná, hija de Víctor David Villaverde y de Laura Zárate- Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14/12/2026 (catorce de diciembre de dos mil veintiséis).-

Paraná, 5 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015345 3 v./15/10/2021

- - - - - -

En el marco de la causa Nº 7579 caratulada "Sánchez, Luis Ariel - Pérez Hugo Daniel s/ Vejaciones" que tramitara por ante el Juzgado Correccional Nº 2 de esta jurisdicción, a cargo del Sr. Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 3 de Paraná, Dr. Alejandro J. Canepa, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien tomar el debido registro y proceda según corresponda con respecto a la Condena dictada en fecha 2/7/19, con relación a Luis Ariel Sánchez-

A continuación s e transcribe la parte pertinente de la Sentencia recaída en autos, a saber: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, el Sr. Vocal -a/c del despacho - del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 3 de Paraná, Dr. Alejandro J. Canepa, Resuelvo: I.- (...) II.- Declarar a LUIS ARIEL SANCHEZ filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de vejaciones (Art. 144 bis inciso 2 del Código penal) en calidad de autor- art. 45 del Cód. Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional (art. 26 CP) y dos (2) años de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos... Fdo.: Dr. Alejandro J. Cánepa, Vocal Nº 3 -a/c del despacho- del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná".- Datos del condenado: DNI Nº 27.006.343, argentino, nacido en Paraná el 4/2/79, soltero, hijo de Luis César Sánchez y de Juana Inés Barrios.-

Paraná, 6 de octubre de 2021 – Gabriela L. Crespo, secretaria de Transición.

S.C-00015350 3 v./18/10/2021

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Ismael Sánchez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los treinta y un días de agosto de dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar a PABLO ISMAEL SÁNCHEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia preexistente con la víctima y exhibiciones obscenas agravadas por tratarse de un menor de edad - primer hecho - y coacciones - segundo hecho -, cometidos en un contexto de violencia de género, en calidad de autor - Legajo UFI N° 95634; robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa - primer hecho (Legajo UFI N° 157681); y robo agravado por el uso de arma de fuego - tres hechos - segundo hecho (Legajo UFI Nº 157650) - Tercer hecho (Legajo UFI Nº 157649) y Cuarto hecho (Legajo UFI N° 157806), en calidad de coautor; todos unidos bajo las reglas del concurso real y condenarlo a la pena de nueve (09) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (arts. 5, 12, 119 3° y 4° párrafo inc. f) - texto según Ley 27.352 -, 129 2° párrafo, 149 bis 2° párrafo; 166 inc. 2°, 42, 44, 45 y 55 Cód. Penal y Ley N° 26.485 - Ley de Adhesión Provincial N° 10058).-

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia - art. 584 y 585 del C.P.P.

III) Estar a lo dispuesto en el marco de la audiencia de visu respecto a la vigencia de las medidas cautelares impuestas al imputado, Pablo Ismael Sánchez, prisión preventiva bajo modalidad de arresto domiciliario, hasta que adquiera firmeza la presente sentencia; oportunidad en la cual, ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma con la elaboración del correspondiente cómputo de pena. Operado el vencimiento, líbrese los despachos pertinentes a fin de cumplimentar el traslado del condenado a la Unidad Penal N° 1 de ésta capital.-

IV) ... V) ... VI) ... VII) ... FDO. Dra. María Carolina Castagno - Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1".-

Se hace saber que el nombrado Pablo Ismael Sánchez, es argentino, DNI 39.259.789, nacido en Paraná, el 03/12/1995, domiciliado en calle Miguel David s/nº, a media cuadra de calle Martínez, de Paraná, hijo de Pablo Daniel Sánchez y de Milva Lucrecia Painenao con prontuario Policial Nº 733.836 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/04/2030 (veintitrés de abril de dos mil treinta).-

Paraná, 5 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015352 3 v./19/10/2021

CAMBIO DE NOMBRE

COLON

El Juzgado de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de Colon a cargo de la Dra. María Natalia Errecart, Secretaría a cargo de la Dra. Gladys N. Bonnin en carácter de Subrogante, en autos "Rougier Marcos Gastón s/ Cambio de nombre", Nº 17448, Año: 2021, cita y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre de Rougier, Marcos Gastón, D.N.I. 36.208.456, C.U.I.L 20-36208456-4, nacido en Villa Elisa, E.R., el 4 de junio de 1991, hijo de Enrique Julio Rougier y Rosa Edith Cabral, estado civil soltero, domiciliado en calle Gutiérrez 1665 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y tomar en autos la intervención que corresponda.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de julio de 2021.- … En consecuencia, conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, líbrese edicto que se publicara en el Boletín Oficial una vez al mes durante dos meses, para que en el término de quince días de su última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho.- Dra. María Natalia Errecart Jueza a/c despacho Jueza".

Colon, 3 de agosto de 2021 - Gladys N. Bonnin, secretaria.

F.C. 04-00022652 1 v./15/10/2021

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 36/2021

OBRA: Diamante 70 Viviendas - S: II 38 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Diamante
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 175.438.330,81 (UVIs 2.257.022,14)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 35.087.666,16 (UVIs 451.404,43)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 2.105.259,96
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: DIA: 16/11/2021 HORA: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 210.525,99
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: GERENCIA TÉCNICA I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Salón del Honorable Concejo Deliberante. Palacio Municipal Calle Eva Perón y Echagüe - Diamante - Entre Ríos –
RETIRO DE RECIBO Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001043 2 v./15/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 31/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 543/21, convocase a Licitación Pública Nº 31/21, para la adquisición de:

1.- Una camioneta usada
2.- Un camión volcador usado

Base Estimativa: Pesos Cinco Millones Setecientos Mil con 00/100, ($ 5.700.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 22 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la referida.

Viale, 1 de octubre de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00022524 3 v./15/10/2021

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA)

Licitación N° 2021-0500

Servicio de Consultoría para la elaboración de proyectos de Telecomunicaciones, en el marco de los programas de ENACOM de Aportes No Reembolsables

Enersa convoca a la licitación para la Contratación “En el marco del Programa de Acceso a Conectividad de Instituciones Públicas del ENACOM, destinado a brindar conectividad a Instituciones Públicas – Resoluciones ENACOM N° 738/2020 y N° 951/2020 y demás normativas vigentes, en adelante “el Programa”, se efectúa el presente llamado a Licitación Pública con el objeto de que los oferentes coticen: el proyecto de telecomunicaciones a ser presentado en el marco del mencionado Programa, con la elaboración del pertinente plan de inversiones, sus presupuestos, elaboración de la documentación pertinente a ser elevada al ENACOM (Carpetas Administrativas/Técnicas) y la ejecución del mismo, en caso de ser aprobado por dicho Ente Nacional de Comunicaciones”.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de Enersa, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 7 de octubre de 2021 y hasta el día 15 de octubre de 2021 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 29 de octubre de 2021 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de Enersa.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de Enersa.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbalcar@enersa.com.ar – rclivio@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Carlos Malmierca, Gerente Area Administración, Finanzas y Logística.

F.C. 04-00022579 3 v./18/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

Licitación Pública 03/21

OBJETO: concesión de tres parcelas de espacio público para la instalación de carribares – food trucks o carros de comida.

BASE MINIMA DEL CANON (MENSUAL): en pesos, siete mil quinientos con 00/00. ($ 7.500,00=).-

VALOR DEL PLIEGO: en pesos, novecientos con 00/00.- ($ 900,00=).-

APERTURA DE OFERTAS: 10 de noviembre de 2.021 – 10:00 Hs. - División Despacho –Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs.

Teléfonos 0343-4940030/4940090 - E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com - secfinanzas.mariagrande@gmail.com

Sebastián S. Resnitzky, Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00022587 5 v./20/10/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.-

Llamado a Licitación

Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar. Programa de Equipamiento Escolar

Licitación Pública Nº: 02/2021

Presupuesto Oficial: $ 163.992.187,50

Garantía de oferta exigida: 5% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 537 UEP de fecha 12/10/2021.

Valor del pliego: $ 50 cada pliego.

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)
Entrega Límite de sobres: 17 de noviembre de 2021 hasta las 12:00 hs.
Fecha de apertura: 18/11/2021- Hora: 11:00 hs.
Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial, Libertad Nº 86 Paraná – Entre Ríos
Plazo de ejecución: 60 días corridos.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00022697 3 v./19/10/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS

Llamado a Licitación

REPÚBLICA ARGENTINA

RUTA PROVINCIAL Nº 23

TRAMO: Pronunciamiento – 1º de Mayo – Villa Elisa
OBRA: Básica y Pavimento
DEPARTAMENTOS: Uruguay y Colón

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Préstamo: BID 4841 / OC – AR

Licitación Pública Nacional N° 26/2021

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato PFIR E 2301 – 19 – Licitación Pública Nacional Nº 26/2021 – Obra: Construcción de Obra Básica y Pavimento en Ruta Provincial Nº 23. Tramo: Pronunciamiento – 1º de Mayo – Villa Elisa. Departamentos: Uruguay y Colón. Provincia de Entre Ríos.

2. El Contratante, Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proyecto de pavimentación de la Ruta Provincial Nº 23, en el tramo que vincula las localidades de Pronunciamiento, 1º de Mayo y Villa Elisa, y el desvío de Tránsito pesado de las dos primeras; totalizando 25.842,61 metros de longitud. Respecto a las obras de arte, por sus dimensiones se destacan las alcantarillas transversales ubicadas en las cercanías del Frigorífico FADEL y en el Aº El Pantanoso. Abarca además la señalización horizontal y vertical de todo el tramo, como así también la iluminación de las intersecciones planteadas, entre las que se destaca la Rotonda de hormigón en la vinculación del Desvío de Tránsito Pesado de 1º de Mayo con la ruta propiamente dicha, para mejorar la seguridad de los giros y maniobras del tránsito. El plazo de construcción es de veinticuatro (24) meses.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – GN-2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos; Directora Administradora M.M.O. Alicia Benítez; estudiosyproyectos@dpver.gov.ar; y podrán descargar los Documentos de Licitación completos, mediante el siguiente enlace: https://www.dpver.gov.ar/prestamo-bid-4841-oc-ar.

5. Los requisitos de calificación incluyen:

 Parámetros que se calcularán promediando los coeficientes de los tres (3) últimos ejercicios cerrados a la fecha del acto de apertura de ofertas:

• Liquidez corriente (activo corriente dividido pasivo corriente) ≥ 1,2
• Endeudamiento (total pasivo sobre patrimonio neto) ≤ 1
• Solvencia (Activo total dividido pasivo total) ≥ 1,35

 Tener una facturación promedio anual por construcción de obras por el período de cinco (5) años (contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas) de al menos pesos argentinos ochocientos cincuenta millones ($ 850.000.000). La facturación se deberá actualizar con los Factores de Actualización (FA) correspondientes, que se detallan en el Formulario de Información para la Calificación de la Sección IV de los Documentos de Licitación.

 El oferente deberá acreditar con entre dos (2) contratos, que hayan sido efectivamente ejecutados en los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de las ofertas, las cantidades de obra que se requieren a continuación: 62.000 toneladas de carpeta en caliente y 25.000 m² de pavimento de hormigón (no se computarán veredas, ciclovías, etc.). Para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas, o ejecutadas en al menos un setenta por ciento (70%). Para las obras en ejecución, sólo se considerarán las cantidades efectivamente certificadas.

 El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de pesos argentinos cuatrocientos veinticinco millones ($ 425.000.000).

Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación, en la Instrucción N° 5 de las Secciones I y II. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs/UTs nacionales.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas el 24/11/2021. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, el [24/11/2021 a las 11:00 hs].

7. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares aclaratorias o enmiendas, postergación de la fecha de apertura, etc.) todos los interesados en participar tendrán la obligación de mantenerse informados en relación al mismo mediante su consulta en la página web: https://www.dpver.gov.ar/prestamo-bid-4841-oc-ar. Para pedido de aclaraciones enviar un correo electrónico en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación, a:estudiosyproyectos@dpver.gov.ar.Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas en hoja membretada, firmada y sellada por el representante legal de la empresa y preferiblemente en formato PDF.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la Oferta” por el monto de pesos argentinos diecisiete millones ciento ochenta mil ($ 17.180.000).

9. Las direcciones referidas arriba son:

Para entrega de las Ofertas:
Juana Deymonnaz y 10 de Julio (Frente al Edificio Municipal)
Atención: Dirección Provincial de Vialidad
Ciudad: Pronunciamiento – Dpto. Uruguay – Entre Ríos
Código postal: 3263
País: República Argentina
Teléfono: +54 - 0343 – 4248400

Para la apertura de las Ofertas:
Juana Deymonnaz y 10 de Julio (Frente al Edificio Municipal)
Atención: Dirección Provincial de Vialidad
Ciudad: Pronunciamiento – Dpto. Uruguay – Entre Ríos
Código postal: 3263
País: República Argentina
Teléfono: +54 - 0343 – 4248400

Paraná, 14 de octubre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00022723 2 v./18/10/2021

COLON

S.J. CIUDAD

Licitación Pública N° 14/2021

Decreto N° 227/2021

OBJETO: selección de un concesionario para la explotación del kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José.

FECHA DE APERTURA: 27 de octubre de 2021 a las 09.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José, Centenario N° 1098, Entre Ríos, hasta 24 horas antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: instalaciones de la Municipalidad de la ciudad de San José.

CANON LOCATIVO: pesos trescientos mil ($ 300.000) para el primer año de concesión. El canon locativo para el segundo año de concesión se incrementará en un cuarenta por ciento (40%).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario N° 1098 – Tel. 03447 470017 / 470178.

Gustavo Javier Bastiani,

F.C. 04-00022620 3 v./18/10/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Licitación Pública Nº 02/2021

Objeto: Repavimentación en cuatro (4) cuadras de Planta Urbana de Villa del Rosario Entre Ríos (Carpeta de Pavimento Asfáltico y Cordón Cuneta de Hormigón Armado).-

Presupuesto oficial: $ 17.670.478,08 (pesos diecisiete millones seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y ocho con 08/100).-

Valor del Pliego: pesos cero ($ 0,00) sin costo.-

Apertura: El día 29 de Octubre de 2021, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario –Entre Ríos- sito Tdo. del Pilar 334 – Pl. alta .-

Consultas y Entrega de pliegos: en Oficina Compras Municipal (Tdo. del Pilar 334 – C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000/491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario, Octubre de 2021 - María Vanina Perini, Presidente Municipal; Diego M. Cortiana, Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción..

F.C. 04-00022531 4 v./18/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 022/2021 D.E.

Decreto Nº 908/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de Mano de Obra, Equipos y materiales para ejecutar la Obra: “Paso Bajo Nivel en Av. 9 de Julio y las Vías del Ferrocarril General Urquiza, entre calle Pio XII y Av. Almirante Brown de esta ciudad de Chajarí”.-

APERTURA: 29 de octubre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.000,00.- (pesos quinientos mil con cero centavos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.767.580.100,00.- (pesos mil setecientos sesenta y siete millones quinientos ochenta mil cien con 00/100)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 12 de octubre de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00022588 5 v./19/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Publica Nº 021/2021 D.E.

Decreto Nº 884/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro” – Tercera parte”.-

APERTURA: 28 de octubre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 13.000,00.- (Pesos trece mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 13.000.000,00.- (pesos trece millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 5 de octubre de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00022619 4 v./19/10/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 25/2021-

Decreto Nº 888/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 25/2021- Decreto Nº 888/2021- para la contratación de mano de obra y adquisición de materiales destinados a la construcción de 180 (Ciento Ochenta) Puestos de madera en Feria de Economía Social.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 02 de Noviembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 02 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.176.550,00- (pesos tres millones ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.- (pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00022618 3 v./18/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 26/2021-

Decreto Nº 907/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 26/2021- Decreto Nº 907/2021- para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales para la construcción de la red cloacal Zona Norte II - Gualeguay

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de Noviembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 43.359.870,65- (pesos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 65/100).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

Fernanda Morón, Jefe Dpto. Compras

F.C. 04-00022674 3 v./19/10/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 04/2021 – Segundo llamado – Dec. 319/21

OBRA: construcción de Centro de Desarrollo Infantil Ciudad de Santa Elena.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.303.042,69.-

MONTO DE GARANTIA: $ 393.030.43.-

VALOR PLIEGO: sin cargo

CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

CONSULTAS TECNICAS: MMO Rovea Bonazzola Martín - 3437 454716 – email: bonazzolamartin@yahoo.com.ar

PLAZO DE EJECUCION: 240 días corridos.-

RECEPCION: 28/10/2021 - 11 hs.-

APERTURA: 28/10/2021 - HORA: 12.- Palacio Municipal.-

Santa Elena, 4 de octubre de 2021 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00022519 3 v./15/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública N° 1/2021

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 1/2021 para la ampliación y optimización de red distribuidora de agua potable en Barrio El Progreso.

Monto máximo de la licitación es de pesos treinta millones trescientos sesenta y cinco mil cuarenta y ocho con cincuenta y un centavos ($ 30.365.048,51).

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, sito en calle De la Bandera 40, el día 10 de noviembre, a la hora 10.

Los pliegos se encontrarán a la venta desde el día 19 de octubre al 25 de octubre inclusive, por la suma de pesos treinta mil c/00 centavos ($ 30.000,00).

Piedras Blancas, 4 de octubre de 2021 – Jorge F. Mesquida, presidente municipal.

F.C. 04-00022528 5 v./18/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 05/2021 – Decreto 328/21

OBJETO: Compra de 500 m3 de hormigón elaborado H21

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones ochocientos mil ($ 5.800.000,00).-

VALOR PLIEGO: Pesos cinco mil ochocientos ($ 5.800.-)

APERTURA: 29/10/2021 - HORA: 12.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 6 de octubre de 2021 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco d. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00022585 3 v./18/10/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública Nº 10/2021

OBJETO: concesión cantina y comedor Polideportivo.-
FECHA DE APERTURA: 25/10/2021 - HORA 10:00
VALOR DEL PLIEGO: pesos: quinientos ($ 500,00)
Informes y venta de pliegos en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-
Lucas González, 05 de octubre de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00022514 3 v./15/10/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública Nº 11/2021

OBJETO: construcción de hormigón armado en predio de Parque Industrial.-
FECHA DE APERTURA: 26/10/2021 - HORA 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos: ocho millones cien mil ($ 8.100.000.-)
VALOR DEL PLIEGO: pesos: seiscientos ($ 600,00)
Informes y venta de pliegos en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-
Lucas González, 05 de octubre de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00022515 3 v./15/10/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública Nº 12/2021

OBJETO: compra de materiales para construcción de cerco perimetral en predio de Parque Industrial.-
FECHA DE APERTURA: 26/10/2021 - HORA 10:30
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos: siete millones quinientos mil ($ 7.500.000.-)
VALOR DEL PLIEGO: pesos: seiscientos ($ 600,00)
Informes y venta de pliegos en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-
Lucas González, 05 de octubre de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00022516 3 v./15/10/2021

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPTE_RECT-UER 000925/2021

Licitación Pública Nº 06/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la Obra - Refacción y Ampliación de Residencias Universitarias de la UNER" a ejecutarse en la ciudad de Oro Verde Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar". Consultas: compras@uner.edu.ar

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 09 de noviembre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 09 de noviembre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: $ 28.331.268,82

Plazo de obra: 10 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar
Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.
Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.
Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

F.C. 04-00022584 10 v./26/10/2021

VILLAGUAY

COMUNA DE PASO DE LA LAGUNA
Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: La necesidad de construir un galpón de 180 mts2 (15mts por 12 mts) con estructura reticulada y cubierta de chapa galvanizada en forma parabólica.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.000.000,00 (Pesos: Tres millones)
APERTURA DE SOBRES: Día 03/11/2021 a las 8:00 hs
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (Pesos: Un mil).
NORMAS APLICABLES: Ordenanzas 09/20, 15/20 y Ley 10.644
DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Paso de la Laguna. Teléfono: 3455-413088, e-mail: compras.pasodelalaguna@gmail.com
Paso de la Laguna, 12 de Octubre de 2021 – Mariel Henchoz, presidente comunal.

F.C. 04-00022678 2 v./18/10/2021

ASAMBLEAS

PARANA

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. La misma se realizará en la sede de la empresa cita en calle España 312 de la Ciudad de Paraná. En la misma se tratará el siguiente orden del día:
1º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;
2º) Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias, asignación de retribuciones para los Directores, memoria e informe del Presidente;
3°) Designación y/o ratificación de los directores y Síndicos Titular y Suplente;
4°) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.
Verónica I. Rossi García, presidente.

F.C. 04-00022470 5 v./15/10/2021

- - -- - -

FUNDAR, ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PROPIA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII - Art. 29º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de “FUNDAR, Asociación Mutual de la Vivienda Propia” convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el LUNES 15 de noviembre de 2021 a las 09:00 hs. (nueve horas).- En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora indicada, se aguardará media hora y comenzará la Asamblea con los socios presentes (art. 21º - Ley 20.321).- La Asamblea se realizará en la Sede de la Mutual, Edificio Consejo I en calle Perú nº 275/281 – Planta Baja – Local 1, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:
1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretario.-
2 - Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior N° 18 celebrada el 26 de abril de 2021-.

3 - Tratamiento de la propuesta de C.D. sobre actualización de cuota societaria mensual y servicios básicos a incluir en la cuota.

4 - Consideración del Informe de Comisión Directiva sobre relación con los organismos de control estatal.

5 - Análisis del Plan de Gestión para los ejercicios 2022 / 2023.-

Leonardo Leone Macián, presidente; José L. Gómez de la Torre, secretario.

F.C. 04-00022583 2 v./15/10/2021

- - -- - -

INSTITUTO EDUCATIVO VIDA Y ESPERANZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convoca a todos los asociados de la Asociación Civil Instituto Educativo Vida y Esperanza a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Martes 25 de Octubre de 2021 a las 21:30 Hs en las instalaciones de la sede social, Cura Alvarez 628 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Se adjunta a la presente el correspondiente Orden del Día:

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, junto al presidente y secretario.

2. Lectura del Acta de Asamblea anterior.

3. Lectura y consideración del informe del revisor de cuentas.

4. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuadro de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31/12/2019 y al ejercicio social cerrado el 31/12/2020.

5. De orden

Carlos H. Schultz, presidente; Claudia G. Cian, secretaria.

F.C. 04-00022629 1 v./15/10/2021

- - -- - -

ASOCIACION VIDA Y ESPERANZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convoca a todos los asociados de la Asociación Civil Vida y Esperanza a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Martes 25 de Octubre de 2021 a las 20:30 Hs en las instalaciones de la sede social, Cura Alvarez 628 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Se adjunta a la presente el correspondiente Orden del Día:

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, junto al presidente y secretario.

2. Lectura del Acta de Asamblea anterior.

3. Lectura y consideración del informe del revisor de cuentas.

4. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuadro de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31/12/2019 y al ejercicio social cerrado el 31/12/2020.

5. De orden

Carlos H. Schultz, presidente; Claudia G. Cian, secretaria.

Estatuto de Asociación Civil Vida y Esperanza artículo 33º: "…Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en caso de reforma de Estatuto y Disolución Social, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunida la mayoría de socios con derecho a voto…"

F.C. 04-00022630 1 v./15/10/2021

- - -- - -

ASOCIACION CIVIL FILANTROPICA LA ACACIA – ACFLA

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil y Filantrópica La Acacia, convoca a los asociados a las Asambleas Generales Ordinarias correspondientes a los Ejercicio N° 5 y N° 6, el día 4 de noviembre de 2021, a las 20 hs. en el local de calle Andrés Pazos 141 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea del Ejercicio N° 5

a) Designación de dos socios para refrendar juntamente con dos integrantes de la Comisión Directiva el acta de la Asamblea.

b) Lectura del acta de la Asamblea anterior (Ejercicio N°4)-

c) Consideración del estado patrimonial, inventario y memoria.

Asamblea del Ejercicio N° 6

a) Designación de dos socios para refrendar juntamente con dos integrantes de la Comisión Directiva el acta de la Asamblea.

b) Renovación de autoridades.

c) Lectura del acta de la Asamblea anterior (Ejercicio N°5)

d) Consideración del estado patrimonial, inventario y memoria.

Hugo Notaro, presidente; Darío Cagliero, secretario.

F.C. 04-00022631 1 v./15/10/2021

- - -- - -

FUNDACION LA AGRICOLA REGIONAL

Convocatoria

Convócase a los señores Consejeros de la Fundación La Agrícola Regional a la Reunión anual ordinaria, a realizarse el 25 de octubre de 2021, a las 20:00 horas, la Sala 29 de Abril, sito en Rivadavia y Roque Saenz Peña, de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-

2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Sindico.-

Dante L. Bolzan, presidente; Noelia Zapata, secretaria.

Se recomienda concurrir a la reunión munidos de su documento de identidad, asimismo deberán ingresar con barbijo respetando los protocolos vigentes por el Covid-19.

F.C. 04-00022667 1 v./15/10/2021

CONCORDIA

PETROPARQUE S.A.

Convocatoria

Convoca a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de Noviembre de 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Alvear Nº 914 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2- Restitución de inmueble a la Municipalidad de Concordia por incumplimiento de lo pactado y/o falta de uso.

3- Disolución y Liquidación de la Sociedad por vencimiento del plazo.

4- Nombramiento de Liquidador.

5- Constitución de domicilio especial a efectos de la liquidación.

Sergio Alberto Chomnalez, Presidente; Natalio Mario Grinman, Vicepresidente.

F.C. 04-00022530 5 v./19/10/2021

- - -- - -

CONFEDERACIÓN VECINALISTA ENTRE RÍOS

Convocatoria al Congreso Provincial

Conforme a lo establecido en el artículo 16 “Los congresales serán citados por un medio fehaciente con una anticipación mínima de 15 días a la fecha del congreso. En la citación deberán figurar el lugar, el día, la hora y el temario del orden del día”. Y el artículo 17 “convocatoria al Congreso a elecciones ordinarias y extraordinarias y redactar el orden del día respectivo”.

Se convoca a asamblea ordinaria de la Confederación Vecinalista Entre Ríos, que se celebrará el día 22 de octubre del corriente año a las 9 hs, sito en calle Gendarmería Nacional 1400, Departamento Concordia, Entre Ríos. Para tratar el siguiente orden del día:

1- Conformar y votar el reglamento del Congreso.

2- Se vota la aceptación de la memoria y balance de la gestión que termina.

3- Votación de la nueva Comisión Directiva para el mandato 2021-2023.

4- Designación de dos congresales para que firmen el acta del Congreso.

María Luisa Retamar, presidente.

F.C. 04-00022632 1 v./15/10/2021

- - -- - -

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por el artículo 51º de los Estatutos Sociales, convocase a los asociados de la Asociación para el Desarrollo de Concordia – ASODECO – a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 02 de noviembre de 2.021, a las 19.30 horas, en la sede de ASODECO, ubicada en Carriego 287, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta respectiva junto con el Presidente y el Secretario.-

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio del 1º de julio de 2020 al 30 de junio de 2.021.-

3º) Lectura y consideración de convenio con EMAPI

4º) Elección de 1 (un) miembro titular y 1 (un) suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 1 (un) año

María L. Ramos, presidente; Silvia V. Folonier, secretaria.

Art 54º.- La Asamblea se realizará en el día, hora y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos y adherentes, pero transcurrida una hora de la fijada para su celebración, sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos y adherentes presentes.

F.C. 04-00022661 1 v./15/10/2021

- - -- - -

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Social, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria 49º para el día 29 de octubre de 2021, a las 15 horas en Oficinas de Haciendas Villaguay SRL., sito en Urquiza Nº 599 de Villaguay ER., para tratar el siguiente orden del día:

1º) Apertura de la Asamblea por el Presidente Sebastián Garat y designación del asociado que habrá de presidirla.

2º) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del 49º Ejercicio, comprendido entre el 01/07/2020 al 30/06/2021.

4º) Renovación, por cesación natural de los dos Revisores de Cuentas, elegidos por un año, de acuerdo al Art. 28º del Estatuto.

Concordia, 12 de octubre de 2021 - Sebastián Garat, presidente; Juan L. Urioste, secretario.

Art. 34º: “Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto, fusión ó disolución del Centro, sea cualquiera el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siempre que su número no sea inferior al total de los miembros titulares del Consejo Directivo”.

F.C. 04-00022665 3 v./19/10/2021

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Diamante, convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Octubre de 2021 a las 17:00 hs. en la sede de la Institución, sita en calle José Hernández y Brown de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día a saber:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea del año anterior.
3. Consideración de Memoria y Balance de los Ejercicios cerrados el 31/07/2020 y 31/07/2021.
4. Informe de los Revisores de Cuentas.

Diamante, Septiembre de 2021 – Carlos B. Mayer, presidente; Mirta A. Erbes, secretaria.

F.C. 04-00022656 1 v./15/10/2021

- - -- - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE GENERAL RAMIREZ-ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de General Ramírez con domicilio en Avda. San Martin 838, convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de octubre de 2021 a las 15 horas en su sede local a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos

2 - Lectura del acta de asamblea anterior

3 - Lectura y consideración de la memoria anual de ingresos y egresos, Balance anual e informe del revisor de cuentas finalizado el 30/06/21

4 - Elección de dos socios para que firmen el acta de la presente asamblea conjuntamente con el presidente y secretario

5 - Elección de autoridades para el periodo 2021 a 2023 por finalización de mandato de la actual comisión directiva y del órgano de fiscalización.

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, pasada la media hora de la prevista y no consiguiendo quórum necesario, la asamblea sesionara con la cantidad de socios presentes cuyas determinaciones serán inapelables.

María L. Heffele, presidente; Manuel E. Riquel, secretario.

F.C. 04-00022666 1 v./15/10/2021

FEDERACION

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 26 de nuestros Estatutos, convóquese a los señores socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el 22 de Octubre del 2021 a las 20:00 hs en la sede del Cuartel sito en Salta Nº 52, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de Asamblea y elección de dos socios para que labren el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2 - Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe de los Sres. Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económico Nº 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y Nº 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

4 - Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

5 - Elección de los miembros Titulares y Suplentes que reemplazaran a los que cesan en sus funciones.

Villa del Rosario, 30 de setiembre de 2021 – José M. Martino, presidente; Franco C. Panozzo, secretario.

Art. 27: Las Asambleas tendrán quórum con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto o con el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.

S.C-00015351 1 v./15/10/2021

- - -- - -

UNIÓN ARBITRAL DEL NORTE ENTRERRIANO

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Título VI– art. 27, de nuestros Estatutos, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 04 de Noviembre de 2021 a las 20.30 horas en la sede de la Unión Arbitral del Norte Entrerriano, sita en calle Alvarez Condarco 1375 de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración para su ratificación de Balance General, Memorias, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicio Nº 1, 2 y 3 cerrados al 31 de Diciembre de los Años 2012, 2013 y 2014 respectivamente aprobados de forma unánime en Asamblea del 30/04/2015 a los fines de cumplimentar los requerimientos de DIPJ (Expte. 149323)

2.- Elección de nuevo tesorero por renuncia a su cargo del actual.

3.- Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios citados para participar. Transcurrida media hora de la fijada por la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Juan Carlos González, presidente; Horacio Rivarola, tesorero.

F.C. 04-00022551 3 v./15/10/2021

- - -- - -

CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados del Círculo Médico del Departamento Federación para el día Jueves 28 de Octubre de 2021 en la Sede Social sito en Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 19,00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Lectura del Acta Anterior.

Punto Segundo: Motivos que originaron la convocatoria fuera de los plazos normados.

Punto Tercero: Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020 y al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021.

Punto Cuarto: Designación de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Punto Quinto: Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la convocatoria con la asistencia de más de la mitad de los Socios Activos con derecho a voto. Transcurrida una hora sin haberse obtenido esa mayoría, sesionará válidamente con los asociados presentes.

Diego A. Pertus, presidente.

F.C. 04-00022575 3 v./15/10/2021

FELICIANO

CLUB ATLETICO SAN ANTONIO – C.A.S.A.

Convocatoria

Señor socio: La comisión directiva del Club Atlético San Antonio de la localidad de Feliciano, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la sede del Club Atlético San Antonio de Feliciano, el día 29 de octubre de 2021, a las 19 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos asambleístas para rubricar la presente acta.

2 – Lectura del acta anterior.

3 – Consideración de las memorias períodos 1/2/13 al 31/1/14; 1/2/14 al 31/1/15; 1/2/15 al 31/1/16; 1/2/16 al 31/1/17; 1/2/17 al 31/1/18; 1/2/18 al 31/1/19; 1/2/19 al 31/1/20 y 1/2/20 al 31/1/21.

4 – Consideración de los estados contables patrimoniales períodos: 1/2/13 al 31/1/14; 1/2/14 al 31/1/15; 1/2/15 al 31/1/16; 1/2/16 al 31/1/17; 1/2/17 al 31/1/18; 1/2/18 al 31/1/19; 1/2/19 al 31/1/20 y 1/2/20 al 31/1/21.

5 – Lectura del informe del revisor de cuentas períodos: 1/2/13 al 31/1/14; 1/2/14 al 31/1/15; 1/2/15 al 31/1/16; 1/2/16 al 31/1/17; 1/2/17 al 31/1/18; 1/2/18 al 31/1/19; 1/2/19 al 31/1/20 y 1/2/20 al 31/1/21.

6 – Valor de la cuota societaria.

7 – Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Toda la información estará a disposición de los socios en la secretaría del club, de lunes a viernes de 16 a 20 horas y los reclamos serán aceptados hasta cinco días antes de la asamblea.

Si para la hora indicada no se encuentran los socios necesarios, se esperará 30 minutos y se comenzará con los socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00022628 1 v./15/10/2021

GUALEGUAY

ASOCIACION DE HOCKEY DEL SUR ENTRERRIANO

Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación de Hockey del Sur Entrerriano convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Noviembre de 2021 en su sede social sito en calle 1° de Mayo y San Antonio a las 20:30 hs. a efectos de desarrollar el siguiente Orden del Día:

1)- Lectura y aprobación del acta anterior.-

2)- Motivos por lo que no se realizó la asamblea en tiempo y forma.-

3) –Aprobación de Memoria, Estados contables al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 e informes de Revisores de cuentas de los mismos períodos.-

4)- Elección de Autoridades.-

5)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00022662 1 v./15/10/2021

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, atendiendo al estado de emergencia sanitaria y en concordancia con la Resolución 1015/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se convoca a los señores Asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre de 2021 a las 19:30 horas en la Sede del Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad, sita en calle Padre Schachtel N° 149, Gualeguaychú, Entre Ríos, bajo estricto protocolo de seguridad contra la pandemia del COVID 19 para tratar el siguiente orden del día:

1. Motivos de la Convocatoria fuera de término

2. Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 70° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2020.

4. Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2020.

5. Aprobación y fijación de la compensación a Consejeros (Art 67 Ley 20.337).

6. Designación Comisión Escrutadora de cinco (5) miembros.

7. Elección de siete (7) Consejeros Titulares por dos años en reemplazo de los Señores Luis Guillermo Farabello, Roberto Eliazar Franco, Emilio Montefinale, Carlos Damasco, Luis Bibé, Arnaldo Bocalandro y Edgardo Henchoz; de seis (6) Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Roque Ricardo Díaz, Daniel Mostto, Gustavo Ariel Destéfano, Daniel Boggiano, Juan Navarro y Carlos Adolfo Gómez por terminación de sus mandatos y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores Cr. Mariano Andrés Rodríguez y Dr. Ricardo Nieto por un año, por terminación de sus mandatos.

Gualeguaychú, 29 de Septiembre de 2021 – La comisión directiva.

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6:00 a 13:00 horas) hasta el día hábil anterior (25/10/2021) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos.

F.C. 04-00022485 1 v./18/10/2021

- - - - - -

COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social Art. 40, convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el “Salón de Eventos La Lidia”, sito en calle Dr. Zerolli y Ruta 20, de esta Ciudad de Urdinarrain, el día Jueves 28 de Octubre de 2021, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al 73º Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2021.-

3- Establecer formas y conceptos para la Distribución de Excedentes.- Propuesta del Consejo de Administración.-

4- Renovación parcial del Consejo de Administración.-

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.-

b) Elección de 3 (tres) Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Matías José Fernández, Norberto Atilio Veronesi y Daniel Gustavo Neuwirt, que terminan su mandato.-

c) Elección de 5 (cinco) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: Juan Martín Eckerdt, Carlos Omar Koch, Francisco Javier Aizaga, Antonio Humberto Wagner y Fabricio Hernán Ramounat, que terminan su mandato.-

d) Elección de un Sindico Titular en reemplazo del Señor: Pablo Ariel Parodi, y un Síndico Suplente, en reemplazo del Señor: Luis Pedro Kindsvater, que terminan su mandato.-

Mario E. Otto, presidente; Raúl H. Koch, secretario.

Art. 41 del estatuto de la cooperativa: Las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de Asociados.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de Asociados presentes.-

F.C. 04-00022572 3 v./15/10/2021

- - -- - -

INSTITUTO SUPERIOR DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION DOCENTE - I.S.P.E.D.

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de Octubre de 2021 a las 18 hs. en la sede social de calle Rivadavia 558, de Gualeguaychú Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance período ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Informe de la comisión acerca del punto anterior.

4 - Renovación de la comisión acorde a lo establecido por el artículo octavo del Estatuto.

Según lo establecido por el Art. 10 del Estatuto, la Asamblea Ordinaria queda constituida dentro de la media hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales vencido este término puede realizarse con el número de socios que concurran.

Gualeguaychú, 01 de Octubre de 2021 – Raquel Caballero, presidenta; Mirta Lavigna, secretaria.-

F.C. 04-00022621 3 v./18/10/2021

- - -- - -

INSTITUTO SUPERIOR DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION DOCENTE - I.S.P.E.D.

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de Octubre de 2021 a las 18 hs. en la sede social de calle Rivadavia 558, de Gualeguaychú, Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance período ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Informe de la comisión acerca del punto anterior.

4 - Renovación de la comisión acorde a lo establecido por el artículo octavo del Estatuto.

Según lo establecido por el Art. 10 del Estatuto, la Asamblea Ordinaria queda constituida dentro de la media hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales vencido este término puede realizarse con el número de socios que concurran.

Gualeguaychú, 01 de Octubre de 2021 – Raquel Caballero, presidenta; Mirta Lavigna, secretaria.-

F.C. 04-00022622 3 v./18/10/2021

- - -- - -

ASOCIACION AMIGOS DEL CURA GAUCHO PADRE JEANNOT

Convocatoria

La Asociación Amigos del Cura Gaucho “Padre Jeannot”, comunicando que para 25 de Octubre de 2021 a las 19:30 horas, celebrará Asamblea General Ordinaria. Adjuntando los siguientes recaudos:

1) Acta de reunión donde se resolvió llamar Asamblea.

2) Ejemplar de los diarios dos locales, donde figura la Convocatoria.

3) Copia de la nota enviada al Boletín Oficial, donde se pide la publicación

Gualeguaychú, 5 de octubre de 2021 – Juan C. Urriste, presidente; Arturo N. Ronconi, secretario.

F.C. 04-00022687 1 v./15/10/2021

ISLAS DEL IBICUY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FLUVIAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor socio en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, el Club Social y Deportivo Fluvial, convoca a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día Sábado 16 de Octubre del año 2021 a las 20:00 horas, en nuestra sede para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de la asamblea anterior;
2- Memoria;
3- Consideración estado contable correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020;
4- Informe del sindico;
5- Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta;
6- Renovación total de la comisión Directiva por finalización de mandato.

Nota: Si pasada una hora de la fijada, si no hubiere quórum la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Ibicuy, 04 de Octubre de 2021 – Máximo R. Goeminna, secretario.-

F.C. 04-00022538 3 v./15/10/2021

LA PAZ

ASOCIACION DE PROMOCION ECONOMICA REGIONAL LA PAZ
Convocatoria

En cumplimiento a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto, se convoca a los Socios de la Asociación de Promoción Económica Regional La Paz (A.P.E.R), a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de calle Moreno 1062 de la ciudad de La Paz, el día 28 de Octubre de 2021, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas presentes para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio que comenzó el 01 de Julio de 2020 y finalizó el 30 de Junio de 2021.
3. Renovación de tres Consejeros, por el término de tres años, en reemplazo de Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda., Cámara de Turismo La Paz y Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos La Paz Ltda.
4. Abordar actos de disposición.
5. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente por el término de un año.

Alberto Diel, presidente; Salvador Valdez, secretario.

NOTA: Art. 56 de los Estatutos: “las Asambleas se realizan en día, hora y lugar fijados en la Convocatoria y funcionará, válidamente con la mitad más uno de los miembros activos y adherentes, pero transcurrida una hora después de la fijada para su celebración, sin lograr dicho número se llevará a cabo con los miembros activos y adherentes presentes”.

F.C. 04-00022574 3 v./15/10/2021

NOGOYA

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LIMITADA – COOPAR
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones Legales y Estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada (COOPAR), a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Octubre de 2021, a las 18.30 horas, en la sede social de la Cooperativa, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Constitución de la Asamblea y designación de dos Asociados para que suscriban el Acta respectiva, con el Presidente y Secretario.-

1- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Estado Demostrativo de las cuentas de Perdidas y Excedentes, correspondiente al 68º Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de Julio de 2020 y el 30 de Junio de 2021.-

2- Informe del Síndico e Informe de Auditoria Externa.-

3- Proyecto de Distribución de Excedentes y forma de pago.-

4- Consideración ajuste al capital.-

5- Elección de Consejeros y Síndicos:

a) Designación de una comisión escrutadora y receptora de votos.-

b) Elección de tres (3) miembros titulares con mandato por tres años, (según Art. 48º del actual Estatuto) por terminación de mandato de los Señores: Felipe Pablo Berruhet, Raúl Bernardo Muller y Einar Lorenzo Moleres.-

c) Elección de tres (3) miembros suplentes con mandato de un año (Art. 48º del actual Estatuto), en reemplazo de los Señores: Norberto Román Valdemarin, Nelson Fabián Lindt y Darío Marcelo Miler.-

d) Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente con mandato de un año, (Art. 63º actual Estatuto) en reemplazo de los señores Germán Flotron y César Gustavo Hetze, quienes finalizan sus mandatos.-

Felipe P. Berruhet, presidente; E. Gonzalo Salgado, secretario.

F.C. 04-00022529 3 v./15/10/2021

- - - - - -

COOPERATIVA AGROPECUARIA "EL PROGRESO" LTDA.

Convocatoria

La Cooperativa Agropecuaria "El Progreso" Limitada convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre de 2.021 a las 19.00 horas en domicilio de nuestra Sede Social, sito en calle Rivadavia 1165 de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1. -Designación de dos Asociados para firmar y aprobar el Acta.-

2. -Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, destino del saldo de la cuenta ajuste de capital, Informe del Auditor y del Síndico, correspondientes al 77° Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2.021.-

3. -Lectura y Consideración del Proyecto de Distribución del Excedente.-

4. -Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de Votos.-

6. -Elección por renovación parcial de Autoridades:

a) Tres Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Nelson R. Horst, Walter H. Cardoso y Walter C. Horst por finalización de mandatos.-

b) Tres Consejeros suplentes en reemplazo de los Señores: Ulises F. Meier, José C. Alasino y Edelmiro A. Oertlin por finalización de mandatos.-

c) Un Síndico Titular y UN Síndico Suplente en reemplazo de los Señores: Gerardo D. Oertlin y Carlos R. Fass por finalización de mandatos.-

Lucas González, Octubre de 2.021 – Nelson R. Horst, presidente; Elpidio J. Daglio, secretario.-

Art. Nº 38 de los Estatutos: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.-

F.C. 04-00022534 3 v./15/10/2021

SAN SALVADOR

BIBLIOTECA POPULAR JOSE HERNANDEZ

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 29 de octubre de 2021, a las 20,00 horas en la sede de Francisco Ramírez y Primera Junta, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2021.-

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales.

5 - Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.

Liliana Arralde, presidente; Blanca Delaloye, secretaria.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

F.C. 04-00022611 2 v./15/10/2021

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLAGUAY LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día Sábado 30 de octubre del año 2021 en las instalaciones del Club San Martín, sito en Ruta Nº 20, Lucas Sud Primera, Departamento Villaguay, a las 17:00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la asamblea y elección de dos (2) asambleístas, uno (1) para presidir la asamblea, y uno (1) para actuar como secretario de la misma.
2. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y el secretario antes designados.
3. Elección de dos (2) asociados para constituir la mesa escrutadora de votos.
4. Causas de la realización fuera de término.
5. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados, correspondiente al 50º ejercicio económico - 42º ejercicio de explotación, finalizado el 30 de junio de 2020 y balance general y cuadro de resultados correspondiente al 51º ejercicio económico - 43º ejercicio de explotación, finalizado el 30 de junio de 2021
6. Análisis del resultado.
7. Modificación de cuota societaria
8. Modificación mejora de línea – contribución especifica
9. Elección de dos (2) consejeros titulares por un (1) año, en reemplazo de la Sra. Analia González y el Sr. Jorge Van Opstal por finalización de mandato en año 2020 y extendido en suspenso según disposiciones del I.N.A.E.S., por protocolo por Covid – 19
10. elección de tres (3) consejeros titulares por dos (2) años, en reemplazo de los Sres. Sergio Leguizamón, Carlos Chilese y Alberto Van Opstal por finalización de mandato
11. Elección de tres (3) consejeros suplentes por un (1) año, en reemplazo de los Sres. Beltrame Alcides, Anton Néstor y Wagner Gustavo por finalización de mandato en año 2020 y extendido en suspenso según disposiciones del I.N.A.E.S. por protocolo Covid – 19
12. Elección de un (1) sindico titular y de un (1) sindico suplente, ambos por un (1) año y por terminación de mandato.

NOTA: “Las Asambleas se realizaran válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados” Art. 32 de los Estatutos.

“El certificado de cuotas sociales y la credencial de asambleísta, se otorgaran a la entrada de la Asamblea.”- Art. 34º de los Estatutos.

Sergio R. Leguizamón, presidente; Analia D. González, secretaria.

F.C. 04-00022663 1 v./15/10/2021

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 2021, a las 15:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES Nº 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2020 y cerrado el 30 de junio de 2021.
3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
6. Tratamiento de los excedentes.
7. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.
9. Elección de un (1) Síndico Titular, un (1) síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora, y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para reemplazar a los renunciantes, hasta completar el vencimiento de sus mandatos.
10. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com recibirán, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social.

La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com.

Mendoza, 14 de setiembre de 2021 – Luis Octavio Pierrini, presidente.

F.C. 04-00022555 3 v./15/10/2021

COMUNICADOS

TALA

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ROSARIO DEL TALA

Convocatoria

El Centro Comercial e Industrial Rosario del Tala, convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre 2021, a las 20.30 horas, en calle 1° de Mayo 31, de la ciudad de Rosario del Tala, donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

3 – Memoria y balance, cuadro demostrativo de excedentes y gastos del ejercicio al 30 de junio de 2020-2021 debido a la pandemia se trataron los dos balances.

4 – Elección total de autoridades de comisión directiva.

Luciano Rodríguez Bur, presidente; María L. Diaz, secretaria.

F.C. 04-00022633 2 v./18/10/2021

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de: CENTURUION, FABIO HUGO ALBERTO, DNI Nº 17059380.-

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: CENTURION FABIO HUGO ALBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015348 5 v./20/10/2021

- - - - - -

a los causahabientes de RODRIGUEZ GERVASIO FABIAN, DNI N° 20.243.571

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto RODRIGUEZ GERVASIO FABIAN, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 13 de octubre de 2021 – Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015353 5 v./21/10/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor Bordón Juan Norberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7388, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.437/20, Decreto Municipal N° 1576/20 DEM, se hace saber a Ud., que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 17 de setiembre de 2021. Visto y Considerando: … Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Bordón Juan Norberto, Leg. N° 7388 notificándole de ello por edictos y las sucesivas por Ministerio de ley. 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8082. Fdo. Dr. Pablo Cáceres Kruger, instructor sumariante".

En consecuencia, queda Ud. notificado.

Paraná, 17 de setiembre de 2021 – Pablo Cáceres Kruger, instructor sumariante.

F. 05-00001039 3 v./18/10/2021

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 28/09/2.021 suscripta por esta empresa a favor de Banco BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 28/09/2.021, el que se encuentra a disposición y en poder de Banco BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 6 de Octubre de 2.021 – Mario Daniel Kaplan, presidente.

F.C. 04-00022636 1 v./15/10/2021

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 01/10/2.021 suscripta por esta empresa a favor de Banco BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 04/10/2.021, el que se encuentra a disposición y en poder de Banco BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 6 de Octubre de 2.021 – Mario Daniel Kaplan, presidente.

F.C. 04-00022646 1 v./15/10/2021

- - - - - -

Señor: Eduardo Nelson Quintana DNI N° 13.131.788

Domicilio: Calle 53 este N° 2346 – Concordia - Entre Ríos

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), se dirige a Ud. a los fines de notificarle la Resolución N° 3970/21 CJPER cuya parte pertinente se transcribe:" Resolución N° 3970, NUC 295302, Paraná 31 de agosto de 2021.- Visto… y Considerando: y El Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Resuelve: Articulo 1°.- Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria Común a favor de Don Quintana

Eduardo Nelson, clase 1958, M.I. N°13.131.788, con domicilio real en calle 53 Este, Barrio San Francisco de la ciudad de Concordia- Provincia de Entre Ríos, quien presta servicios en IAFAS.-

Articulo 2º.- Notificar del presente acto al Organismo Empleador y al interesado, comunicándoles que el cese en toda actividad y servicios prestados bajo relación de dependencia deberá fijarse en un plazo no menor de 60 días corridos desde la presente y no mayor a 90 días corridos sin excepción.-

Articulo 3°.-Asimismo el Organismo Empleador deberá proceder a remitir debidamente cumplimentado el Formulario de “Constancia de Baja Anticipada”.-

Articulo 4°.- Dejar establecido que al momento del alta del beneficio se deberá retener y depositar el descuento de Ley en IOSPER.-

Articulo 5°.- Dejar establecido que la liquidación y efectivización del haber se practicará una vez que el actor CESE en el servicio y conforme el promedio de los últimos 120 meses previos al cese en la actividad.-

Articulo 6°.- Registrar. Notificar por Digitalización al domicilio electrónico constituido (eduardoquintana@gmail.com), conforme Resolución N° 3111/20 CJPER. Girar a División Recepción y Tramitación de expedientes, a fin de agregar los informes de actualizaciones de los servicios prestados por el actor. Cumplido remitir al Área Liquidaciones para instrumentar el alta del beneficio otorgado. Notificar. Archivar. - Bp.-Fdo. Cdor. Edgardo Scarione.

Asimismo se notifica el dictado de la Resolución N° 780/2021 DIR. IAFAS cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “Resolución N° 780/2021 DIR IAFAS, Paraná, 20 de septiembre de 2021.- Visto: ...y Considerando: El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve: Articulo 1º.- Fíjese el cese en el servicio por haberse concedido el beneficio de la jubilación ordinaria común, a favor del empleado del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, Eduardo Nelson Quintana, clase 1.958, M.I. Nº 13.131.788, legajo Nº 114.574, categoría 3, con domicilio real en calle 53 Este, Barrio San Francisco, de la ciudad de Concordia- Entre Ríos, a partir del día 1 de noviembre de 2021.-

Articulo 2º.- Déjese establecido que la liquidación y efectivización del beneficio se practicará una vez que el agente cese en el servicio y conforme el promedio de remuneraciones de los últimos 120 meses de los cargos que correspondan.-

Articulo 3º.- Notifíquese los términos de la presente resolución al señor Quintana.-

Articulo 4º.- Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente, elévense las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.-

Articulo 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo. Cdor. Silvio O. Vivas –Presidente IAFAS- CPN Guillermo A. Dubra –Director IAFAS y Sr. Gabriel Abelendo- Director Representante de los Trabajadores.

Queda usted debidamente notificado.

Carlos Moyano, Gerente General IAFAS.

F.C. 04-00022683 1 v./15/10/2021

- - - - - -

Sumario Administrativo N°/3639, Expediente N° 1929075/12, caratulado “c/ el Oficial Subinspector Martínez Santos Máximo, LP N° 25.487; el Sargento de Policía Hermalo Luis Mariano, LP N° 21.388 y el Cabo de Policía Gaytan Pablo Facundo, LP N° 27.479, ante la supuesta infracción a los Arts. 160°, 161° Inc. 1) cdte., con el Art. 4° Inc. a), c) y e), Art. 161 Inc. 13) y 21), Art. 11° Inc. a), d) y f), Art. 12° Inc. a), c), e), g) y s), Art. 162° con los agravantes del Art. 187° Inc. 3) y 313°, todos del RGP Ley 5654/75. Se procede a notificar al Cabo de Policía Gaytan Pablo Facundo, que mediante Decreto 2085/MGJ, el Gobernador de la Provincia – Decreta: Artículo 1°: Rechácese el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el abogado defensor del … ex Cabo de Policía Gaytan Pablo Facundo, LP N° 27.479, DNI N° 27.188.471, contra Resolución JP N° 104/16 de fecha 23 de junio del 2016.

Artículo 2°.- Decreto refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

F.C. 04-00022692 3 v./19/10/2021

ACÉPTANDO RENUNCIA

PARANA

Decreto N° 2433/20 MS – Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Miriam Esther Gareis, DNI N° 25.660.767, al cargo categoría 19 – Carrera Enfermería – Tramo “A” – Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque”, de Paraná, a partir del 11 de marzo de 2008, por razones de índole personal…

Paraná, 27 de setiembre de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00001040 3 v./18/10/2021

ACTA REUNION PLENARIA

COLON

CONSEJO REGULADOR DEL USO DE FUENTES DE AGUA

Acta Reunión Plenaria N° 146

En la ciudad de Paraná, a las 8:00 hs, el día Viernes 23 de Abril del año 2021, en Sala Virtual C.O.R.U.F.A., contando con la presencia del Presidente del plenario Secretario de Agricultura y Ganadería Lucio Amavet, la Coordinadora de C.O.R.U.F.A. Ing. María Daniela García, el representante de la Dirección de Recursos Naturales Ing. Florencio Nicolau, el Director de la Dirección de Recursos Naturales Ing. Mariano Farall, el representante del C.P.I.C.E.R. Ing. Sergio Flesler, el representante del C.O.P.A.E.R. Ing. Nicolás Porcaro, el representante de F.A.R.E.R. Marcelo Settimio, los representantes de S.R.A. Beltran Benedit y Elvio Guía, la representante de F.A.A. Mariela Gallinger, el representante de la Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO) Edgardo Barzola y el representante de la Dirección Provincial de Vialidad Mario Sonzogni.

- Expte. N° 2.065.085 “Municipio de San José denuncia obra ilegal”: se resuelve la no objeción para la aprobación de la realización del proyecto de la nueva obra donde se cambiara de ubicación la bomba en el canal y mejorará el funcionamiento del sistema de riego, bajo las condiciones de la Ley Provincial de Aguas N° 9.172 y su Decreto Reglamentario, ad referéndum de lo que oportunamente disponga el gobernador. Publíquense los edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial, y sin observaciones a la misma, elévese al Poder Ejecutivo Provincial.

- Expte. N° 2.427.264 “Solicita autorización para Proyecto Hidráulico – Cantera La Chola II S.A.: se resuelve la no objeción para la aprobación de la realización del proyecto de la obra consistente en captación de agua sobre cuerpo de agua superficial para su utilización en una planta de lavado de canto rodado, bajo las condiciones de la Ley Provincial de Aguas N° 9.172 y su Decreto Reglamentario, ad referéndum de lo que oportunamente disponga el gobernador. Publíquense los edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial. Cumplido con la publicación de edictos, y sin observaciones a la misma, elévese al Poder Ejecutivo Provincial.

- Expte. N° 2.283.395 “PROTEGRAS SRL solicita autorización para Instalación de Toma de Agua del Rio Paraná. Ubicación: Galpón 1, Puerto Diamante”: se resuelve la no objeción para la aprobación de la realización del proyecto para instalar una toma de agua del Río Paraná para su uso en el intercambiador de calor a utilizar en el proceso productivo de la planta, el registro del monitoreo de la temperatura del agua de salida al río deberá acreditar que la misma sale con valores de entre 30ºC-39ºC y deberá presentarse una vez al mes, bajo las condiciones de la Ley Provincial de Aguas N° 9.172 y su Decreto Reglamentario, ad referéndum de lo que oportunamente disponga el gobernador. Publíquense los edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial, y sin observaciones a la misma, elévese al Poder Ejecutivo Provincial.

- Expte. N° 2.248.506 “GRANJA TRES ARROYOS solicita autorización para la Captación Directa y Sencilla del Agua del curso del Riacho Itapé, Brazo Arroyo La China, Concepción del Uruguay”: se resuelve la no objeción para la aprobación de la realización del proyecto de obra de mejora ambiental consistente en la captación directa y sencilla de agua del curso del Riacho Itapé, Brazo La China, bajo las condiciones de la Ley Provincial de Aguas N°

9.172 y su Decreto Reglamentario, ad referéndum de lo que oportunamente disponga el gobernador. Publíquense los edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial. Cumplido con la publicación de edictos, y sin observaciones a la misma, elévese al Poder Ejecutivo Provincial.

Lucio M. Amavet, Secretario de Agricultura y Ganadería MP.

F.C. 04-00022548 3 v./15/10/2021

CONTRATOS

COLON

PDU SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Socios: GASTIAZORO, Atilio; de 62 años de edad; soltero; argentino; de profesión comerciante; domiciliado en Ruta Nacional 14, Km 205, Ubajay, Colón, Entre Ríos; DNI Nº 12.854.608 y GASTIAZORO, Sonia Edith; de 59 años de edad; casada; argentina; de profesión comerciante; domiciliada en Colectora Este y los Alisos s/n, Ubajay, Colón, Entre Ríos; DNI Nº 14.793.423.

Fecha de constitución: 24 de Agosto de 2021.

Denominación: “PDU” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Ruta Nacional 14, Km. 205, Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Objeto: I) Explotación de estación de servicios dual, venta de combustibles líquidos y gaseosos, repuestos para todo tipo de vehículos, gomerías, taller mecánico, venta de lubricantes, aceites y GNC, lavadero. II) Explotación comercial de negocios del ramo anexos a la estación de servicio, del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios. III) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias.

Duración: 99 (noventa y nueve) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital suscripto e integración: El capital social es de $400.000 dividido en 4.000 cuotas de $100 cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Gastiazoro Atilio suscribe tres mil seiscientas (3.600) cuotas por un monto total de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000) y Gastiazoro, Sonia Edith suscribe cuatrocientas (400) cuotas por un monto total de pesos cuarenta mil ($ 40.000). Los socios integran en efectivo el 25% del capital suscripto.

Administración y representación legal: Unipersonal a cargo del socio-gerente Gastiazoro, Atilio.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022660 1 v./15/10/2021

COBRO DE HABERES

PARANA

a herederos y acreedores de SILVIO ORLANDO CASTAÑEDA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. CASTAÑEDA SILVIO ORLANDO, DNI 16.173.692, quien falleciera en la localidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, el 12 de Octubre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 2552924 – “Godoy Rosa Liliana.- Sol. pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Castañeda Silvio Orlando”.-

Paraná, 28 de setiembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015339 5 v./15/10/2021

SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

Resolución N° 3694/19 MS – Artículo 1°.- Disponer la sustanciación de un sumario al Dr. Jorge Alberto Zabalza, MP N° 9422, por carecer de autorización para anunciarse como especialista en psiquiatría, transgrediendo lo normado por el artículo 17° de la Ley 3818, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud Jurisdiccional, a fin de llevar a cabo el presente sumario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 205° de la Ley 3818 dar intervención oficial a los Colegios Profesionales reconocidos en el presente sumario o denuncia de sus respectivas profesiones de conformidad a las consideraciones vertidas en el presente texto legal……”.

Paraná, 6 de setiembre de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00001041 3 v./18/10/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
2167, 2168, 2169, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2195, 2196
Ministerio de Salud
2145, 2146, 2157, 2158, 2159, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2241, 2242, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253
Ministerio de Producción
2313, 2345, 2346, 2387, 2388, 2389

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.